

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL EN LO SUCESIVO **"EL SERVICIO"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA POR EL MTRO. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN ADELANTE "LA FND" Y, POR LA OTRA, MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL **C. FERNANDO ULISES RAMÍREZ MORENO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"LA FND"** declara que:

1.1. Que "LA FND" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como en los artículos 1, 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras" y en su artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero". Asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI de las disposiciones transitorias se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del decreto de reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la Institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

1.2. El MTRO. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA, en su cargo de DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, con R.F.C AAGB650129NVA, servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número **141,222**, Libro No. 2,911, de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 9 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (**REPODE**) bajo el folio número **7-7-29012021-194225**, de fecha 29 de enero de 2021, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas, en forma alguna hasta la fecha de firma del presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

Asimismo, el Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios o el servidor público que lo sustituya en el cargo o sea designado por el titular de la Dirección de Unidad Corporativa de Administración, comparece en este acto por ser ésta el área requirente de **"EL SERVICIO"**, conforme a lo previsto en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante el **"RLAASSP"**.

1.3. EL ARQ. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, en su carácter de GERENTE DE SERVICIOS GENERALES MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA, con R.F.C GOGM801022195, facultado para administrar el cumplimiento de las

obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL número **LA-006HAN001-E154-2022** con **Código de Referencia** número **2023-A-L-NAC-A-A-06-HAN-00000113**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", 84 y 85 de su "RLAASSP", de conformidad con la **Notificación de Fallo de fecha 27 de diciembre de 2022**, al considerar que "EL PROVEEDOR" reunió las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas requeridas y se compromete a garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

1.5. "LA FND" tiene considerada la erogación de la partida **33801 "Servicio de vigilancia"** de acuerdo con la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal 2023 del Presupuesto de Egreso de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022. Asimismo, cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, con número de folio interno 277 y con folio de autorización GP-005-2023, de fecha 30 de noviembre de 2022, emitido por la Dirección Ejecutiva de Finanzas. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 25 de la "LAASSP" y el "Clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de diciembre de 2010 y modificado 26 de junio de 2018.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° FRU021226V91

1.7. Tiene establecido su domicilio en calle **"Agrarismo número 227, Piso 5, Colonia Escandón Segunda Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, en la Ciudad de México"**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato específico.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación de "LVR Localización de Vehículos Escamilla y Asistencia Legal, S.A. de C.V.", según consta en la escritura pública número **30,318**, otorgada el 28 de marzo de 2012, ante la fe del notario público número 89 de Cuautitlán, Estado de México, Lic. Álvaro Muñoz Arcos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número 22284-10, de fecha 17 de octubre de 2012.

Mediante el testimonio de la escritura pública número **34,496**, de fecha 17 de mayo de 2016, otorgada ante el Lic. Álvaro Muñoz Arcos, titular de la notaría pública número 89 de Cuautitlán, Estado de México, se hizo constar la adición al objeto social, reforma a la cláusula segunda de los estatutos sociales y cambio de denominación social de "LVR Localización de Vehículos Escamilla y Asistencia Legal, S.A. de C.V." por la de MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS SA DE CV la cual quedó inscrita en el Registro Público del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número 22284, de fecha 16 de noviembre de 2017.

2.2. El **C. Fernando Ulises Ramírez Moreno**, quien se identifica con credencial para votar número **IDMEX2276340426** expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, comparece en su carácter de Apoderado Legal y cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que se acredita mediante escritura pública número **57,914**, de fecha 13 de enero de 2020, otorgada ante el Lic. Nathaniel Ruiz Zapata, titular de la notaría pública número 104 del Estado de México, y bajo protesta de decir verdad declara que dicha personalidad no le ha sido

revocada, limitada, ni modificada en forma alguna y que reúne las condiciones técnicas, económicas, jurídicas y demás necesarias que requiere **“LA FND”** para la celebración del contrato.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes LLV120328F64

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo **32-D** del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (**INFONAVIT**) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (**IMSS**); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el **SAT** e **IMSS**, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el **INFONAVIT**, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Conoce las características técnicas de **“EL SERVICIO”** objeto del contrato y manifiesta que dispone de los recursos necesarios e idóneos, que cuenta con los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar **“EL SERVICIO”** objeto del contrato, de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones requeridas por **“LA FND”**, habiendo considerado todos los factores que intervienen en su ejecución y de acuerdo a los términos y condiciones del contrato y sus **Anexos 1 y 2** que forman parte integrante del mismo, los cuales se describen a continuación:

Anexo 1.- Propuesta Técnica de **“EL PROVEEDOR”**.

Anexo 2.- Propuesta Económica de **“EL PROVEEDOR”**.

2.7. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AV. GUSTAVO BAZ NO. 47. L-3. 1ER. PISO, PUEBLO XOCOYAHUALCO, TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, C.P. 54080

3. De **“LAS PARTES”**:

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“LA FND”** la prestación del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus **Anexos 1 y 2** que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA FND" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por **"EL SERVICIO"** objeto de este contrato, la cantidad **mínima** de hasta:

\$12,000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado.

"LA FND" pagará a **"EL PROVEEDOR"** el monto **máximo** de hasta:

\$24,000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado.

EL monto **mínimo** y **máximo** del presente contrato, son expresados en moneda nacional.

Al respecto es importante precisar que los **Anexos 1 y 2** del contrato, forman parte integrante del mismo, mismo que se describen a continuación.

Anexo 1.- Propuesta Técnica de **"EL PROVEEDOR"**.

Anexo 2.- Propuesta Económica de **"EL PROVEEDOR"**.

Los montos mínimo y máximo antes señalados, se ejercerán de conformidad a los precios unitarios establecidos en su propuesta económica (**Anexo 2**) adjunta al presente instrumento legal, mismos que son considerados fijos y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Finalmente, es importante precisar que **"LA FND"**, no esta obligada a ejercer el monto máximo del presente instrumento legal.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA FND" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA FND"

Con fundamento en los artículos 51 de la **"LAASSP"**, 89 y 90 del **"RLAASSP"** y los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores, señalados en el capítulo quinto del acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de

adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de septiembre de 2010, en relación con lo señalado en la presente convocatoria, el pago de **"EL SERVICIO"** se efectuará previa su prestación, dentro de los veinte días naturales posteriores a la recepción y aceptación de los **"CFDI"** a nombre de **"LA FND"**, que para tales efectos expida **"EL PROVEEDOR"**, por parte del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, así como de la validación y aceptación de **"EL SERVICIO"**, quien tramitará el pago correspondiente, mismo que se realizará mediante el sistema de pago electrónico interbancario a la cuenta bancaria que **"EL PROVEEDOR"** señale, en moneda nacional, de acuerdo a los términos, condiciones, metodologías y plazos establecidos en el contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA FND"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

Para este efecto, el **CFDI** que presente **"EL PROVEEDOR"** deberá contener sin abreviaturas NOMBRE COMPLETO, DOMICILIO FISCAL y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES de **"LA FND"**, como a continuación se señala: **FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: FRU021226V91
AGRARISMO NÚMERO 227, COL. ESCANDÓN SEGUNDA SECCIÓN, C.P. 11800
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA FND", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA FND" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA FND"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA FND" y los **Anexos 1 y 2**, mismos que forman parte integrante del presente instrumento legal.

Los domicilios para la prestación de "EL SERVICIO" estarán en lo dispuesto en el apartado **IV. INMUEBLES EN DONDE SE PRESENTARÁN "LOS SERVICIOS"** en el **Anexo 1** del presente contrato

Por lo que hace a "EL PROVEEDOR" **TENDRÁ, COMO LÍMITE, 4 (CUATRO) DÍAS NATURALES A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE "EL SERVICIO" A NIVEL NACIONAL.** "LA FND"

SEXTA. VIGENCIAS

Vigencia del contrato: Será a partir de la suscripción electrónica de "LAS PARTES" y hasta el **31 de diciembre de 2023**.

Vigencia de "EL SERVICIO": "LAS PARTES" convienen en que la vigencia de "EL SERVICIO" será a partir del 01/01/2023 al 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "LA FND" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente.

La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA FND" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA FND" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA FND" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA FND" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"LA FND"** la póliza de seguro de responsabilidad civil a favor de **"LA FND"** expedida por una Institución de fianza autorizada, dentro del mismo plazo de la fianza de cumplimiento, para garantizar la reparación del daño por las responsabilidades en las que llegará a incurrir los empleados de **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá cubrir el **10%** del monto total **máximo** del contrato.

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA FND"** , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

No omito mencionar, que al ser un contrato abierto la garantía de cumplimiento será del monto máximo de contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"LA FND"**, en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, con domicilio en calle Agrarismo número 227, Piso 5, Colonia Escandón Segunda Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, en la Ciudad de México o en su caso podrá ser enviada a los correos electrónicos: alfredo.sandoval@fnd.gob.mx; jose.jimenez@fnd.gob.mx, misael.deluna@fnd.gob.mx, dpadilla@fnd.gob.mx la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de suscripción de **"EL CONTRATO"**.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA FND" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA FND" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA FND" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "LA FND" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA FND" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y los **Anexos 1 y 2** respectivamente.

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA FND" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA FND"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA FND" designa como Administrador del presente contrato al ARQ. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ , con RFC GOGM801022I95 , en su carácter de GERENTE DE SERVICIOS GENERALES MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"EL SERVICIO" se tendrá por recibido previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los **Anexos 1 y 2**.

"LA FND" a través del administrador del contrato, rechazará "EL SERVICIO", que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus **Anexos 1 y 2**, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA FND" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA FND" a través del administrador del contrato, podrá aceptar "EL SERVICIO" que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA FND" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **5%** sobre el monto de

"EL SERVICIO" , proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva . En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA FND" , por escrito o vía correo electrónico, al incumplimiento parcial o deficiente.

Por lo anterior, para la aplicación de cada deductiva será establecida en el **Anexo 1 y 2**, mismos que forman parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de "**EL SERVICIO**", objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los **Anexos 1 y 2** parte integral del presente contrato, se aplicará lo siguiente:

"LA FND" a través del Administrador del Contrato aplicará una pena convencional del **5% del monto de "EL SERVICIO" no prestados por cada día natural de atraso**, cuando por causas imputables a "**EL PROVEEDOR**", hubiere un atraso y/o incumplimiento en el inicio de la prestación de "**EL SERVICIO**" considerando para esta determinación la fecha de inicio de estos.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 (días) hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de "**EL PROVEEDOR**" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en

términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del **20% (veinte por ciento)** del monto de "EL SERVICIO" prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del "RLAASSP".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

No aplica.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

No aplica.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos "LA FND"

"LA FND" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA FND"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA FND" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA FND", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA FND" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA FND"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"LA FND"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"LA FND"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA FND" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA FND"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA FND"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA FND"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los

gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“LA FND” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA FND”
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “LA FND” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la “LAASSP” y su Reglamento.

m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA FND"

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA FND";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA FND" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA FND", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA FND" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA FND" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA FND" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA FND" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA FND" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA FND" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA FND" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA FND"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA FND" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA FND", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA FND" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA FND" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA FND", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

Ese tipo de situaciones de relación laboral se establecen, conforme a lo establecido en el **Anexo 1** en el apartado **III.3 "RESPONSABILIDAD LABORAL"**, mismo que forma parte del instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES

Por lo anterior expuesto, “LA FND” y “EL PROVEEDOR” , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"LA FND"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA	DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	AAGB650129NVA
MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	GERENTE DE SERVICIOS GENERALES MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA	GOGM801022I95

POR:

"EL PROVEEDOR"

**C. FERNANDO ULISES RAMÍREZ MORENO
APODERADO LEGAL**

NOMBRE	R.F.C
MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS SA DE CV	LLV120328F64

Cadena original:

7b9135e40f7c6e998b7856aa21891c336cb4df481ce3dd550a894cf3795f34e174dbd45df3c4d76cf5ff35f128e8d2f5ea80e4d903a0406d35ef877c

Firmante: MAURICIO GONZALEZ GONZALEZ

RFC: GOGM801022I95

Certificado:

[illegible]

Firma:

ANRtZTFmyst72YnRbpbjzNsJx1wjTbZr5iscndf21vxt+vyfxbCAUAEkP1Vdd37qweCS5o4inkzuQZCS4UokUsAeRiSF6gx+1Y4ZXC0w9Vrptnq60EoJKpwK3hh0y3s+NMW9uKG0I/3kaEPR5R+BD81TLEYErs+
xBRaUyhM6020eAM9jzsrGeS4L1+LinyKV8vQirZjYndrPAbNgMv+ja5SBSNkZlIBUXDm48+vcgdY+0vTvni/1f1d+hZmoij+VYocHVC1pLisUo+BK4dmB6yDfVeCGUCUafwZuNisk53B9S1ldfINZYZY/wt3
KJ2QYTHz59Dm/+68f7ZuX=

Firmante: BERNARDO NETZAHUALCOYOTL ALCANTARA GARCIA

RFC: AAGB650129NVA

Certificado:

[illegible]

Firma:

wiUJvhSPPT4K1pZi9SSnFI2D5/wWAgwm7ppaISvNyGjQ68CAnMb1XpFzJkU1qqbqMQYdZaLZ45xX8NuvI0hZsjvkISRC4xQmdF1N0aQmZG1aZ6Y9L1xT6R0ZA1C8jD8V0Ns7C0J37ckBZcZdFgSDsYwmjPd1mVbAtmcJ0IgeKmCkCk9HmPnvDrzG+1kjpGBRi/Mko8gkqYauSLBu7JdxU20Xva70dgzKXATQdQr3KcWgMkTegd0EEiXDY4gyJmS0uUoeI84891JPwPpqUsv+kPY35FMGBknogwnpbMKArdL7UgkDkRhvmvRmqkX52tZ

Firmante: MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS SA DE CV

RFC: LLV120328F64

Certificado:

aIIGeTCBGgGwABgAQWADwMDEMDAMDADA1MDYvNq3Q30TcwDQYJKoZlthvcNAQELBQAwgG6MSAwHwYDQwQDBdBVVRPUL1EQUQgQvSVE1GSUNBREPSQTEmCWGA1UECgw1U0vSVk1DSU8gReUgQZNCs5JU1RS
 QnT4qGvF7JqJ1VUQJJDTEAEMBGGA1UECwRU0FULU1VYBBXDRzCj3pdhKxJqAOBgkqhkiG9w0BBQwFwE1JwE2bnvnrHY3RbLnR1Y25pY29AC2F0LmdvY1z2eDMECMQGA1UECQwYQvUeHXJREFRFR08gNzcSEINTP4C
 R1VFL1FJuk8dJqAMgNBvBMBGTA2ZmAwMqSGQvDQwGQVJwE2BMcGA1UECAwQ1VRE1FER1E1F1E2TMBEGA1UECwQ1VBVhURU1QzEteBMEGA1UERMU0F0U0tCWmVhZCj42MzVwMwY3QkZ0Zlthvc
 AqkCE0E1yZXNwb25zYyVzJ2ogQURNSU5J1UR3SUNJ1T04qGvOVVFJCTBCERSBTRVJWSUNJ1T1mgVf7JqJ1VUQJ1T1mqQwGQv09QvF1JqJ1VZRSUR5TRAFewYMTAZMzXk2AM1T3JafwGvYNTAZMzEXk2A1NTJAM1IBFDE
 MC8GA1UEAqQ1U0vSVKFMIEEd2ST1VQYJCTEFUSU90YBTCSBERSBvJEXMc8GA1UEKRQ01U1SVKFMIEEd2ST1VQYJCTEFUSU90YBTCSBERSBvJEXMc8GA1UEChQ01U1SVKFMIEEd2
 ST1VQYJCTEFUSU90YBTCSBERSBvJELMAKGA1UEBMTCxvJzJlBgkqhkiG9w0BBQwFwE1JwE2bnvnrHY3RbLnR1Y25pY29AC2F0LmdvY1z2eDMECMQGA1UECwQ1VBVhURU1QzEteBMEGA1UERMU0F0U0tCWmVhZCj42MzVwMwY3QkZ0Zlthvc
 VtEgXJAcBnU0BwAFSAvTE1PRU0WNTA1MNRZESU0wMTCCAS1wQY3K0ZlthvcNAQELBQAwgG6EPADCCAGwGCEBAl52Y7v6H8SR/xSyyMgJeqkr7eIwePhCgI74I1Z9U290F28tCmDbUzJ1CkYokZ2eW4RCB9K1Tg+e
 YvLag12c8Nmue0hySY8xPJALu1X36R1ZNXoZ3Jmrv0k5JjQx/ph8KfAKXgWvYn+ynGSEYXMc=0BS9YBgMgkV90SDEHTd1ZawvSwPwCvM32vVAS0GIQ19TFZLdRzJx3Z32CmDQwG2B2y5VU/qwRC91XU
 5ckGk4hpukkoPdvn7gXmJnB10XhVryYA+L6ZKnrwv+f1LNs5v/ZPhJsu277X46dt0PcwYzwlhBFASezeK0psQxZFTBtNZUPanvbw6cgmfGmesUACwAAEAnPMEOwD4VYR0TAQH/BAIWADALBgnVH08EBAMCA9gw
 EGYJ1ZYIA40QwEMBgADagwMB6GA1UQJQMwGCEGCGSAAwGwEBggrBgEBFQ0CA1ANBgkqhkiG9w0BAQwFAAQCgEwE1RnJ3K0Zlthvc1VzE2S5t8H1bxyD6eJ1J5nd1Tys+zn3v410UDR1Z2XS05J7tne1fG
 YZOPJmExPyD13q8DMMBGSF0SdLnmFEy1SLaB48AB8HqVfZ7w6mGkHQ0R/pA/ceswp7F54f3j9RmeQv0BAQwE1RnJ3K0Zlthvc1VzE2S5t8H1bxyD6eJ1J5nd1Tys+zn3v410UDR1Z2XS05J7tne1fG
 GFeHpyFZL6gzyPKBfXSvg64enF1NvuW6yvssDjRgk1Vu1+kITPsnOUDK8W41Rmwmtf0+P78Cgt+P4YctQB438B55KA2FJVYkgEWfUYXDKL69YfTyC/kJ3/t4YV9UF27s+XahGy7wEve06rJKXntwCZJJKHY
 o8bYtXvSL1+pJ09fw44C89pBgHPS0Y1z2bD0Fv9vndkpaBKkZ+HfWz5vM4yQJ/UB7RLZnw0k1367v2OYRXtLWE26on/80amNqG0m9q44F7YID6KRukmN9AUPF5k1oy1w+28tmvP7rXmkpSCiX920JewKqpbm
 GpGhuxp51+nJ07D04rSDgdbZcswYDCeFvWm02z4j1yQY4XGL542Yg7P16Knc1k+KnsZ2r4ePXUw0tB37vE1wYvE6p1wM3JawJ401JZ54d9C3T8K6mCwHhGwKZ780buzC

Firma:



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Contrato: LP-DERMS-33801-005-23

bx0D2f7E9jwT57UIP97bC8SwdwtYxCvrzx2FJRAwgvXSexowYZAGPTK69kHNR7x7AjIovaSyQka2cGekPC1DucUfZhwIGSTFQtXk6tKNL6xevnXed/mCbUP1+P0F6X++9Z67QZwqc2oJBwYM0KRq6SBaRnr1ZaR1
0j9cmr5uefiPs1lAaAjzTb5XrQ06x1Rx12PrgTwC7dywJHpE844nAXJYHL90iALxwerwLmEwv1wx1q8dFQrdq4Uprj6TLg92hKBru3MnMBA8Je3yHvJKI1w1bJ1yI4FDrc4+2AsbZrc/mcFEdS/CL2CRVcFtAZCp
wDehg4ikrCW0QNSU5rebrA==



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ANEXO 1

"Propuesta Técnica"

ANEXO No. 1 – PROPUESTA TÉCNICA

ANEXO No. 1 – PROPUESTA TÉCNICA

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PROPUESTOS POR **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.** OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006HAN001-E154-2022, PARTIDA ÚNICA.

PROPUESTA TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL (EN ADELANTE “**LA FINANCIERA**”).

I. OBJETIVO.

MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V. PRESENTA LA PROPUESTA TÉCNICA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL, CON EL PROPÓSITO DE PROTEGER Y SALVAGUARDAR SU PATRIMONIO, A LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN SUS DISTINTAS UBICACIONES (EN ADELANTE “**LOS SERVICIOS**”), DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

II. DESCRIPCIÓN DE “**LOS SERVICIOS**” PROPUESTOS.

PROTEGER Y SALVAGUARDAR AL PERSONAL, VISITANTES Y PATRIMONIO DE “**LA FINANCIERA**”, ASÍ COMO TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE OCUPA PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.

MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V. CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, LOS RECURSOS NECESARIOS, PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, PROCEDIMIENTOS Y EQUIPOS SUFICIENTES Y ADECUADOS PARA PRESTAR “**LOS SERVICIOS**” REQUERIDOS CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN., A FIN DE GARANTIZAR QUE “**LOS SERVICIOS**” SEAN PROPORCIONADOS CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA PARA TAL EFECTO, COMPROMETIÉNDOSE A DESARROLLARLOS A SATISFACCIÓN DE “**LA FINANCIERA**”.

LOS SERVICIOS PROPUESTOS POR **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.** SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE SOLICITAN EN EL ANEXO 1 DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

II.1 PERMISO.

MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V. CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN VIGENTE PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA. MISMA QUE SE INTEGRA EN LA PRESENTE PROPUESTA TÉCNICA.

MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V. CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN VIGENTE PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN LA SIGUIENTE MODALIDAD:

- 1. SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES, MISMA QUE SE INTEGRA EN LA PRESENTE PROPUESTA TÉCNICA.**

II.2 PERFIL DEL PERSONAL PARA “LOS SERVICIOS”.

I. PUESTO DE SUPERVISORES GENERAL Y REGIONAL.

- a) RANGO DE EDAD: DE 25 A 45 AÑOS.
- b) ESTUDIOS MÍNIMOS: PREPARATORIA CONCLUIDA.
- c) CON CONDICIONES FÍSICAS Y DE SALUD APTAS PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS, POR LO QUE LAS CONDICIONES DEL PERSONAL NO IMPEDIRÁN EL CUMPLIMIENTO DE “LOS SERVICIOS”.
- d) CUENTAN CON CONOCIMIENTOS EN EL MANEJO DE EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO (WORD Y EXCEL) E INTERNET.
- e) ESTAN CAPACITADOS PARA EL DESEMPEÑO DE “LOS SERVICIOS” COMO SUPERVISOR.
- f) CON CORTE DE CABELLO PARA HOMBRES EN CASQUETE CORTO O REGULAR, SIN ARETES O CUALQUIER OTRO OBJETO ORNAMENTAL ESTÉTICO.
- g) PARA EL PERSONAL FEMENINO EL CABELLO SE USARÁ CORTO O RECOGIDO, SIN TINTES DE COLORES LLAMATIVOS, ASÍ COMO OBJETOS ORNAMENTALES ESTÉTICOS.

MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V. ASIGNARÁ A CADA SUPERVISOR UN EQUIPO DE CÓMPUTO, ASÍ COMO UN EQUIPO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES QUE IMPLICAN EL CARGO Y SERVICIO. EN AMBOS CASOS SE GARANTIZA QUE DICHOS EQUIPOS CONTARÁN CON ACCESO AL INTERNET.

ii. PERFIL DE PUESTO DEL GUARDIA.

- a) RANGO DE EDAD: DE 25 AÑOS A 45 AÑOS.
- b) ESTUDIOS MÍNIMOS: SECUNDARIA CONCLUIDA.
- c) CON CONDICIONES FÍSICAS Y DE SALUD APTAS PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS, POR LO QUE LAS CONDICIONES DEL PERSONAL NO IMPEDIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE “LOS SERVICIOS”.
- d) ESTARÁ CAPACITADO PARA EL DESEMPEÑO DE “LOS SERVICIOS” COMO GUARDIA DE SEGURIDAD.
- e) CON CORTE DE CABELLO PARA HOMBRES EN CASQUETE CORTO O REGULAR, SIN ARETES O CUALQUIER OTRO OBJETO ORNAMENTAL ESTÉTICO.
- f) PARA EL PERSONAL FEMENINO EL CABELLO SE USARÁ CORTO O RECOGIDO, SIN TINTES DE COLORES LLAMATIVOS, ASÍ COMO OBJETOS ORNAMENTALES ESTÉTICOS.

iii. EJECUTIVO DE CUENTA.

ASIMISMO, LOS SERVICIOS CONTEMPLA EL SIGUIENTE PERSONAL:

UN EJECUTIVO DE CUENTA QUIEN A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN FUNGIRÁ COMO REPRESENTANTE DE **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.** Y TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD GENERAL DE ADMINISTRAR Y COORDINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE Y QUEDARÁ FACULTADO PARA ACTUAR POR Y EN NOMBRE DE **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.** RESPECTO A TODO ASUNTO RELACIONADO CON LA OPERACIÓN DEL CONTRATO, POR LO CUAL ESTARÁ DISPONIBLE A TRAVÉS DE TELEFONÍA MÓVIL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** POR PARTE DE “**LA FINANCIERA**”, TENDRÁ LA FACULTAD DE CONVOCAR AL PERSONAL DIRECTIVO DE **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.**, PARA QUE CONJUNTAMENTE, SE TRATEN ASUNTOS QUE CONLLEVEN A REALIZAR ACCIONES PARA UNA ÓPTIMA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LEVANTÁNDOSE EN CADA REUNIÓN LA MINUTA CORRESPONDIENTE.

II.3 FUNCIONES DEL PERSONAL PARA “LOS SERVICIOS”.

PUESTO	FUNCIÓN
SUPERVISOR GENERAL	FUNCIÓN GENÉRICA: • VERIFICAR QUE LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD Y CONSIGNAS SE APLIQUEN ADECUADAMENTE EN TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO DE “LA FINANCIERA” EN DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS. APTITUDES: • ADAPTABILIDAD, COOPERACIÓN, CAPACIDAD FÍSICA, DEFENSA PERSONAL, PRIMEROS AUXILIOS, DISCRECIÓN, ALTO GRADO DE RESPONSABILIDAD, CONFIABILIDAD Y ACATAMIENTO A LA AUTORIDAD, RELACIONES HUMANAS Y MANEJO DE CONFLICTOS. CONOCIMIENTOS: • INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO Y MANEJO DE RELACIONES HUMANAS, EXPERIENCIA LABORAL, ADIESTRAMIENTO FÍSICO, FORMULACIÓN DE REPORTES DE NOVEDADES Y MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO. • “LA FINANCIERA” A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ VERIFICAR APTITUDES Y CONOCIMIENTOS DEL PERSONAL CONTRATADO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES: • OBEDECER, RESPETAR Y DAR Estricto CUMPLIMIENTO A LAS INSTRUCCIONES EMITIDAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE “LA FINANCIERA”. • VERIFICAR DIARIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONSIGNAS POR PARTE DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD, LO CUAL INFORMARÁ A TRAVÉS DE LOS REPORTES DE NOVEDADES. • DAR SEGUIMIENTO CONSTANTE Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS Y RECIBIR DE LOS SUPERVISORES REGIONALES EL REPORTE DE NOVEDADES A NIVEL NACIONAL. • REPORTAR LAS ANOMALÍAS DETECTADAS EN LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA O HECHOS RELEVANTES QUE SE PRESENTEN EN MATERIA DE SEGURIDAD A EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE “LA FINANCIERA”. • APOYAR CON LA ATENCION A LA COBERTURA DE VACANTES QUE SE LLEGUEN A GENERAR EN LOS CENTROS DE TRABAJO (CONTRATACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD, INCLUYENDO SUPERVISORES). • APOYAR CUALQUIER OPERATIVO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL QUE SE ESTABLEZCA EN EL CENTRO DE TRABAJO. • ATENDER Y REPORTAR INMEDIATAMENTE, CUALQUIER SITUACIÓN SOBRE ALGÚN HECHO RELEVANTE QUE AMERITE SU ATENCIÓN.

PUESTO	FUNCIÓN
SUPERVISOR REGIONAL	FUNCIÓN GENÉRICA: • VERIFICAR QUE LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD Y CONSIGNAS SE APLIQUEN ADECUADAMENTE EN TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA COORDINACIÓN REGIONAL DE “LA FINANCIERA” EN DONDE PRESTA “LOS SERVICIOS”. APTITUDES: • ADAPTABILIDAD, COOPERACIÓN, CAPACIDAD FÍSICA, DEFENSA PERSONAL, PRIMEROS AUXILIOS, DISCRECIÓN, ALTO GRADO DE RESPONSABILIDAD, CONFIABILIDAD Y ACATAMIENTO A LA AUTORIDAD, RELACIONES HUMANAS Y MANEJO DE CONFLICTOS. CONOCIMIENTOS: • INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO Y MANEJO DE RELACIONES HUMANAS, EXPERIENCIA LABORAL, ADIESTRAMIENTO FÍSICO, FORMULACIÓN DE REPORTES DE NOVEDADES Y MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO. • “LA FINANCIERA” A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE “LA FINANCIERA” Y/O LAS COORDINACIONES REGIONALES ADMINISTRATIVAS EN DONDE PRESTA “LOS SERVICIOS” PODRÁ VERIFICAR APTITUDES Y CONOCIMIENTOS DEL PERSONAL CONTRATADO PARA PRESTAR “LOS SERVICIOS” DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES: • OBEDECER, RESPETAR Y DAR Estricto CUMPLIMIENTO A LAS INSTRUCCIONES EMITIDAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE “LA FINANCIERA” Y DEL PERSONAL DESIGNADO EN LA COORDINACIÓN REGIONAL ADMINISTRATIVA EN DONDE PRESTA “LOS SERVICIOS”. • VERIFICAR Y DAR SEGUIMIENTO DIARIAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE “LOS SERVICIOS” A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO O CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN, Y RECIBIR DE LOS GUARDIAS EN TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO Y EN LA COORDINACIÓN REGIONAL, EL REPORTE DE NOVEDADES. • REPORTAR LAS ANOMALÍAS DETECTADAS EN “LOS SERVICIOS” DE VIGILANCIA O HECHOS RELEVANTES QUE SE PRESENTEN EN MATERIA DE SEGURIDAD EN TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO Y EN LAS COORDINACIONES REGIONALES A EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE “LA FINANCIERA” Y A LAS COORDINACIONES REGIONALES ADMINISTRATIVAS. • COADYUVAR CON EL SUPERVISOR GENERAL EN LA ATENCION A LA COBERTURA DE VACANTES QUE SE LLEGUEN A GENERAR EN LOS CENTROS DE TRABAJO (CONTRATACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD). • APOYAR CUALQUIER OPERATIVO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL QUE SE ESTABLEZCA EN EL CENTRO DE TRABAJO. • ATENDER Y REPORTAR INMEDIATAMENTE, CUALQUIER SITUACIÓN SOBRE ALGÚN HECHO RELEVANTE QUE AMERITE SU ATENCIÓN.

PUESTO	FUNCIÓN
GUARDIA DE SEGURIDAD	FUNCIÓN GENERAL: - VIGILAR Y PROTEGER LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DE “LA FINANCIERA”; RESGUARDAR LA SEGURIDAD DE LOS EMPLEADOS Y VISITANTES QUE SE ENCUENTREN EN LAS INSTALACIONES, HACIENDO CUMPLIR LAS DISPOSICIONES O CONSIGNAS VIGENTES, ASÍ COMO LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL. APTITUDES: - ADAPTABILIDAD, COOPERACIÓN, CAPACIDAD FÍSICA, DEFENSA PERSONAL, PRIMEROS AUXILIOS, DISCRECIÓN, RESPONSABILIDAD, ACATAMIENTO A LA AUTORIDAD Y MANEJO DE CONFLICTOS. CONOCIMIENTOS: - EXPERIENCIA LABORAL, ADIESTRAMIENTO FÍSICO, RELACIONES HUMANAS, TRATO AL PÚBLICO, Y USO DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN, MANEJO DE EXTINTORES E HIDRANTES, ASÍ COMO EVACUACIÓN DE INMUEBLES EN CASO DE SISMO O INCENDIO U OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR. EXPERIENCIA LABORAL: - ADIESTRAMIENTO BÁSICO PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO DE PERSONAS. HABILIDADES: - FÍSICA: SERÁ APTO FÍSICAMENTE PARA DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES, POR LO QUE DEBERÁ TENER EN SU CASO LA CAPACIDAD FÍSICA PARA SOMETER A UN POSIBLE AGRESOR QUE PONGA EN RIESGO LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE LA INSTITUCIÓN. “LA FINANCIERA” A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y/O DE LAS COORDINACIONES REGIONALES ADMINISTRATIVAS; Y/O DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO, SEGÚN SEA EL CASO, PODRÁN VERIFICAR APTITUDES Y CONOCIMIENTOS DEL PERSONAL CONTRATADO PARA PRESTAR “LOS SERVICIOS” DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES: - REALIZAR LA APERTURA Y/O CIERRE DEL INMUEBLE, SEGÚN CORRESPONDA, LLEVANDO A CABO UN RECORRIDO EN EL INTERIOR DE DICHAS INSTALACIONES. - PARA LOS CASOS DE “LOS SERVICIOS” EN TURNO DE 24X24, DEBERÁ RECIBIR EL PUESTO ASIGNADO, VERIFICANDO QUE SU RELEVO LE ENTREGUE DICHO SERVICIO EN ÓPTIMAS CONDICIONES TANTO DE LOS BIENES, COMO DE LAS INSTALACIONES, POR LO CUAL SE REALIZAR LA INSPECCIÓN FÍSICA DE MANERA CONJUNTA.

PUESTO	FUNCIÓN
	- VIGILAR Y CONTROLAR EL ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR, EN LAS DIVERSAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN EN EL TURNO DE TRABAJO. - LLEVAR A CABO LA REVISIÓN VISUAL DE BOLSAS, PORTAFOLIOS, MALETAS O BULTOS DE LAS PERSONAS QUE INGRESAN A LAS INSTALACIONES, CON LA FINALIDAD DE PREVER ALGUNA CONTINGENCIA. - REGISTRAR EN BITÁCORA EL INGRESO Y SALIDA DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y/O ELECTRÓNICO (LAPTOP, GRABADORAS, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS, ENTRE OTROS). DICHA BITÁCORA SERÁ RESGUARDADA EN CADA CENTRO DE TRABAJO, LA CUAL ESTARÁ EN SUPERVISIÓN DEL PERSONAL DE "LA FINANCIERA" EN SITIO. - VERIFICAR Y PERMITIR LA SALIDA DE BIENES DE ACTIVO FIJO Y CONSUMO CON LA CORRESPONDIENTE ORDEN DE SALIDA DEBIDAMENTE REQUISITADA Y AUTORIZADA POR EL PERSONAL ASIGNADO PARA TAL FIN EN TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO Y LAS COORDINACIONES REGIONALES. - ANOTAR EN BITÁCORA LAS NOVEDADES RELEVANTES OCURRIDAS DURANTE SU TURNO DE SERVICIO. - ATENDER Y REPORTAR INMEDIATAMENTE, CUALQUIER SITUACIÓN SOBRE ALGÚN HECHO RELEVANTE QUE AMERITE SU ATENCIÓN.

PUESTO	FUNCIÓN
EJECUTIVO DE CUENTA	FUNCIÓN GENÉRICA: - ADMINISTRAR Y COORDINAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE RESPECTO A TODO ASUNTO RELACIONADO CON LA OPERACIÓN DEL MISMO. FUNCIONES - SER EL ENLACE ENTRE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "LA FINANCIERA" Y REPRESENTANTE LEGAL DE MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V. - ATENDER ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL DE CARÁCTER INTERNOS (OBLIGACIONES PATRONALES Y SEGURIDAD SOCIAL). - DAR SEGUIMIENTO AL TRABAJO DE LOS SUPERVISORES ASIGNADOS AL SERVICIO, ASI COMO DE LAS ÁREAS AL INTERIOR DE LA EMPRESA DE MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V., PARA ASEGURAR QUE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS SE REALICE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO. - GESTIONAR Y TRAMITAR LA FACTURACIÓN QUE DERIVE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - BRINDAR ATENCIÓN A LAS CONTROVERSIAS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE SU PERSONAL, QUE PUDIERAN DERIVAR POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. - ASISTIR A LAS REUNIONES A LAS QUE SEA CONVOCADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "LA FINANCIERA" PARA TRATAR Y RESOLVER ASUNTOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

III. OPERATIVIDAD DE “LOS SERVICIOS”.

III.1 TURNOS Y HORARIOS.

“LOS SERVICIOS” SE PRESTARÁN DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES DE CADA INMUEBLE DE “**LA FINANCIERA**” CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. EL TURNO DE **SUPERVISORES (GENERAL Y REGIONAL)**, SERÁ DE **8 HORAS** A PARTIR DE LAS **8:00 HORAS A LAS 17:00 HORAS** DEL MISMO DÍA (**HORA LOCAL EN LOS CENTROS DE TRABAJO**), CONSIDERANDO UNA HORA DE DESCANSO. “LOS SERVICIOS” DE SUPERVISIÓN SERÁ PRESTADO DE LUNES A VIERNES, SIN EMBARGO, ESTOS ESTARAN DISPONIBLES, VÍA TELEFONÍA CELULAR, SÁBADOS Y DOMINGOS PARA ATENDER Y REPORTAR INMEDIATAMENTE, CUALQUIER SITUACIÓN SOBRE ALGÚN HECHO RELEVANTE QUE AMERITE SU ATENCIÓN.

2. EL TURNO DE **GUARDIAS DE 12 HORAS**, PODRÁ PRESTARSE EN LAS MODALIDADES **DIURNA O NOCTURNA**, CON LOS SIGUIENTES HORARIOS: DE LAS **8:00 HORAS A LAS 20:00 HORAS DEL MISMO DÍA (DIURNA)**, Y DE LAS **20:00 HORAS A LAS 8:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE (NOCTURNA)**, EN AMBOS CASOS LOS HORARIOS SE REFIEREN A LA **HORA LOCAL EN LOS CENTROS DE TRABAJO**. SE CONTARÁ CON UN DESCANSO DE 12 HORAS POR CADA ELEMENTO. “LOS SERVICIOS” DE 12X12 SERÁ PRESTADO DE LUNES A VIERNES, CON DESCANSO LOS SÁBADOS Y DOMINGOS DE CADA SEMANA Y DÍAS FESTIVOS MARCADOS EN EL CALENDARIO CÍVICO, PERMANECIENDO PENDIENTES DE CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE REQUIERA SU PRESENCIA TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA (SERVICIOS ADICIONALES Y/O EXTRAORDINARIOS **SEGÚN LAS NECESIDADES DE LOS CENTROS DE TRABAJO DE “LA FINANCIERA”**).

3. EL TURNO DE **GUARDIAS DE 24 HORAS**, SE CUBRIRÁ DE LAS **8:00 HORAS A LAS 8:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE (HORA LOCAL EN LOS CENTROS DE TRABAJO)**, CON UN DESCANSO DE 24 HORAS POR CADA ELEMENTO. “LOS SERVICIOS” DE 24X24 SERÁ PRESTADO DE LUNES A DOMINGO (INCLUYENDO DÍAS FESTIVOS), DE FORMA BÁSICA, ESTA MODALIDAD ESTARÁ INTEGRADA POR 2 GUARDIAS DE SEGURIDAD QUE SE ALTERNARAN. LOS GUARDIAS EN ESTA MODALIDAD DEBERÁN PRESENTARSE A RECIBIR SU SERVICIO 15 MINUTOS ANTES DEL CAMBIO DE TURNO ESTABLECIDO, SIENDO ESTE ANTES DE LAS 8:00 HORAS, HORA LOCAL EN LOS CENTROS DE TRABAJO.

LOS HORARIOS PODRÁN SER MODIFICADOS SEGÚN LAS PROPIAS NECESIDADES DE LOS CENTROS DE TRABAJO Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE “LA FINANCIERA”. TODO CAMBIO DEBERÁ SER NOTIFICADO MEDIANTE COMUNICADO ELECTRÓNICO POR PARTE DE “**LA FINANCIERA**”.

LA ASISTENCIA DE PERSONAL SERÁ REGISTRADA DIARIAMENTE EN LOS CENTROS DE TRABAJO MEDIANTE EL REGISTRO DE ASISTENCIA DIARIA (LISTAS DE ASISTENCIA), LA CUAL SERÁ CONCILIADA Y VERIFICADA POR PERSONAL DE **“LA FINANCIERA”** EN CADA CENTRO DE TRABAJO, Y POSTERIORMENTE VALIDADA POR CADA COORDINACIÓN REGIONAL ADMINISTRATIVA.

LA TOLERANCIA NO SERÁ MAYOR A 20 (VEINTE) MINUTOS, DESPUÉS DE LA HORA DE ENTRADA SEÑALADA PARA CADA ELEMENTO, REBASADO ESTE TIEMPO SE EMPEZARÁ A CONTAR COMO FALTA Y SE APLICARÁN LAS DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES.

EL PERSONAL QUE FALTE HASTA 3 (TRES) VECES A SU SERVICIO DE MANERA CONTINUA, SIN CAUSA JUSTIFICADA EN UN PERÍODO DE 30 DÍAS NATURALES, SERÁ SUSTITUIDO EN FORMA INMEDIATA POR **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.**

PARA CUBRIR VACANTES, FALTAS O AUSENCIAS JUSTIFICADAS Y/O INJUSTIFICADAS, **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.** CONTARÁ A PARTIR DE LA HORA DE INGRESO DIARIO PARA EL REGISTRO DE ASISTENCIA (HORA LOCAL EN LOS CENTROS DE TRABAJO), CON UNA HORA DE TOLERANCIA, EN CASO DE QUE NO SE CUBRA LA AUSENCIA EN EL PLAZO MENCIONADO **“LA FINANCIERA”** PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN LAS DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES. TRATÁNDOSE DE PERSONAL DE 24X24 HORAS, EL ELEMENTO QUE ENTREGA **“LOS SERVICIOS”** PERMANECERÁ EN SU PUESTO HASTA SER CUBIERTO POR SU RELEVO O POR ALGÚN ELEMENTO QUE ENVÍE **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.**

“LA FINANCIERA” NO ACEPTARÁ QUE EL PERSONAL DOBLE TURNO, A NO SER QUE POR NECESIDAD APREMIANTE DE **“LOS SERVICIOS”** Y A CRITERIO DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO, ÉSTE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE UNA VEZ CONCLUIDO SU TURNO, YA SEA PARA PRESTAR SERVICIO DE 12X12 O 24X24 HORAS.

EN CASO DE VACACIONES O PERMISOS, **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.** NOTIFICARÁ CON AL MENOS CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN Y PROCEDERÁ CON LA ASIGNACIÓN DEL REMPLAZO POR EL PERÍODO QUE CORRESPONDA.

MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V. AL INICIO DEL CONTRATO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE SUS ELEMENTOS LAS CONSIGNAS GENERALES Y ESPECÍFICAS DE **“LOS SERVICIOS”**, A FIN DE QUE ESTOS LAS ACATEN Y CUMPLAN.

III.2 CONSIGNAS DE “LOS SERVICIOS” PARA SUPERVISORES Y GUARDIAS.

1. CUIDAR SU PRESENTACIÓN PERSONAL, ESTAR SIEMPRE ASEADO, UNIFORME Y ZAPATOS. EL GUARDIA DE SEGURIDAD NO DEBE MEZCLAR ROPA O CALZADO DE CIVIL CON EL UNIFORME.
2. GUARDAR EL DEBIDO RESPETO Y CONSIDERACIÓN TANTO AL PERSONAL DE **“LA FINANCIERA”**, COMO AL PÚBLICO EN GENERAL.
3. LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD DE 24X24 NO ENTREGARÁN “LOS SERVICIOS” A SU RELEVO SI ESTE SE ENCUENTRA CON ALIENTO ALCOHÓLICO O BAJO LA INFLUENCIA DE CUALQUIER DROGA O ENERVANTE.
4. NEGAR TODA CLASE DE INFORMACIÓN SOBRE “LOS SERVICIOS” DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA O AQUELLA QUE POR SU REPERCUSIÓN SE CONSIDERE COMO CONFIDENCIAL A CUALQUIER PERSONA QUE LO SOLICITE, ESTA SE CANALIZARÁ CON EL RESPONSABLE DE **“LA FINANCIERA”**. EL GUARDIA TOMARÁ LOS DATOS RELATIVOS, PARA QUE QUEDE INCLUIDO EN EL PARTE DE NOVEDADES.
5. EL GUARDIA DE SEGURIDAD LLEVARÁ UN ESTRICTO CONTROL Y REGISTRO DE LOS VISITANTES.
6. ESTABLECER EL (LOS) INFORME(S) EN BITÁCORAS DE SERVICIO DIARIAMENTE Y LLEVAR EL REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE CÓMPUTO, NO PERMITIENDO LA SALIDA DE LAS INSTALACIONES SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA, DEBIDAMENTE REQUISITADA POR EL RESPONSABLE DE LA AGENCIA O COORDINACIÓN REGIONAL (CENTRO DE TRABAJO) QUE SE TRATE.
7. REVISAR A LA ENTRADA Y A LA SALIDA, LAS CAJUELAS DE LOS VEHÍCULOS QUE TENGAN ACCESO AL ESTACIONAMIENTO QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS CENTROS DE TRABAJO DE **“LA FINANCIERA”**.
8. VIGILARÁN QUE PERSONAL DE CUALQUIER CORPORACIÓN NO INGRESE CON ARMAS DE FUEGO, SALVO EXCEPCIONES ESPECIALES.
9. AL TÉRMINO DE LAS LABORES DEL PERSONAL DE **“LA FINANCIERA”**, LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD DE 24X24 REALIZARAN UN RECORRIDO GENERAL AL INTERIOR DEL EDIFICIO APAGANDO LUCES, MAQUINAS, CAFETERAS, VENTILADORES, ENTRE OTROS, EXCEPTUANDO EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LAS ÁREAS A QUE SE TIENEN ACCESO.

10. EN CASO DE ENCONTRAR OBJETOS PERSONALES OLVIDADOS EN LAS INSTALACIONES, SERÁN RESGUARDADOS Y SE LE INFORMARÁ INMEDIATAMENTE A SU SUPERVISOR REGIONAL Y AL RESPONSABLE DE **“LA FINANCIERA”** EN EL CENTRO DE TRABAJO Y ENTREGARÁ ESTOS OBJETOS A ESTE ÚLTIMO PARA QUE PROCEDA CON LA DEVOLUCIÓN A SU DUEÑO.

11. SE LIMITARÁ EL USO DE LA LÍNEA TELEFÓNICA FIJA O MÓVIL PARA REALIZAR LLAMADAS PERSONALES DENTRO DE SU HORARIO DE LABORES A MENOS QUE SE TRATE DE UN CASO DE EMERGENCIA.

12. EL ELEMENTO NO PODRÁ ABANDONAR SU LUGAR DE TRABAJO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR EL RESPONSABLE DE LA AGENCIA O COORDINACIÓN REGIONAL (CENTRO DE TRABAJO), EN CASO DE NO ACATAR ESTA INSTRUCCIÓN SE CONSIDERARÁ COMO ABANDONO DE PUESTO. EN CASO DE URGENCIA MÉDICA O CAUSA DE FUERZA MAYOR SE DARÁ PARTE AL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**; Y/O DE LA COORDINACIÓN REGIONAL ADMINISTRATIVA; Y/O DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO, SEGÚN SEA EL CASO DE **“LA FINANCIERA”** Y A **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.** PARA LA SUSTITUCIÓN.

13. EN CASO DE EMERGENCIA COMO SON: SINIESTROS, SISMOS, INUNDACIONES, CORTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, TUMULTOS, ASALTOS, ENTRE OTROS, EL GUARDIA DE SEGURIDAD REPORTARÁ EN FORMA INMEDIATA VÍA TELEFÓNICA AL PERSONAL DE **“LA FINANCIERA”** Y A **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.** CONFORME AL DIRECTORIO DE EMERGENCIAS QUE SE LE PROPORCIONE. NO PODRÁ ABANDONAR **“LOS SERVICIOS”**, SIEMPRE Y CUANDO LAS CONDICIONES LO PERMITAN.

14. AL ELEMENTO QUE SE ENCUENTRE DE SERVICIO Y SEA SORPRENDIDO INGIRIENDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS, O SUSTANCIAS TÓXICAS, DURMIENDO, HACIENDO MAL USO DEL TELÉFONO O DE LAS INSTALACIONES BAJO SU RESPONSABILIDAD SERÁN SUJETOS A LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

15. DURANTE SU HORARIO DE LABORES QUEDA Estrictamente PROHIBIDO AL GUARDIA DE SEGURIDAD PERMITIR EL ACCESO A SUS AMISTADES Y/O FAMILIARES, ASÍ COMO TENER RADIO, TELEVISIÓN ENCENDIDA O CUALQUIER TIPO DE REVISTAS QUE DISTRAIGAN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

16. SERÁ Estricto EN EL CUMPLIMIENTO DE SU SERVICIO; TRATANDO CON CORTESÍA Y AMABILIDAD A TODAS LAS PERSONAS, ABSTENIÉNDOSE DE ADOPTAR ACTITUDES DE FAMILIARIDAD CON EL PERSONAL YA SEA EMPLEADOS, CLIENTES, VISITANTES, PROVEEDORES, ENTRE OTROS.

17. NO MANEJAR DINERO, NI SER DEPOSITARIO DE CUALQUIER TIPO DE VALORES EN SU PUESTO DE TRABAJO.

a) APERTURA DE “LOS SERVICIOS”.

1. EL ELEMENTO DE SEGURIDAD SE PRESENTARÁ PUNTUALMENTE A SUS LABORES. EN EL CASO DEL TURNO DE 24X24 HORAS, ESPERARÁ A SU RELEVO Y ENTREGARÁ EN FORMA COMPLETA “LOS SERVICIOS” CONFORME A BITÁCORA DE NOVEDADES, LOS GUARDIAS DE RELEVO SE PRESENTARÁN A RECIBIR SU SERVICIO 15 MINUTOS ANTES DEL CAMBIO DE TURNO ESTABLECIDO, SIENDO ESTE ANTES DE LAS 8:00 HORAS, HORA LOCAL EN LOS CENTROS DE TRABAJO.

2. REQUISITAR AL INICIO DE CADA TURNO LABORADO, LA LISTA DE ASISTENCIA DIARIA, DEL CENTRO DE TRABAJO DONDE PRESTE SUS SERVICIOS Y PRESENTARLA DIARIAMENTE PARA SU VALIDACIÓN AL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO.

3. UNA VEZ REGISTRADA SU ASISTENCIA PROCEDERÁ A REALIZAR UN RONDÍN VISUAL EN LA PERIFERIA E INTERIOR DEL INMUEBLE PARA CERCIORARSE DE QUE LAS CONDICIONES INTERNAS Y EXTERNAS DEL LUGAR SEAN SEGURAS Y NO SE HAYA REGISTRADO NINGÚN HECHO RELEVANTE:

- **INTERNAS:** OBJETOS DE VALOR OLVIDADOS, DAÑOS A LAS INSTALACIONES, VIOLACIÓN DE CANDADOS, CHAPAS O CERROJOS DE ÁREAS PRIVADAS, ENTRE OTROS.
- **EXTERNAS:** GRAFITIS, DETECCIÓN DE INDIVIDUOS SOSPECHOSOS, OBJETOS O BULTOS ABANDONADOS, VIOLACIÓN DE CANDADOS, CHAPAS O CERROJOS, ENTRE OTROS.

EN CASO DE DETECTAR ALGUNA ANOMALÍA, DEBERÁ REPORTARLA DE INMEDIATO AL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO; AGENCIA Y/O COORDINACIÓN REGIONAL Y ESTOS A SU VEZ AL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

4. EN TODO MOMENTO DEBERÁ VERIFICAR QUE LAS PUERTAS DE ACCESO AL INTERIOR DEL INMUEBLE PERMANEZCAN CERRADAS. EL ACCESO DE PERSONAL EXTERNO, DEBERÁ HACERSE CON AUTORIZACIÓN PREVIA, SOLICITANDO AL VISITANTE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL.

5. NO SE HARÁ REVISIÓN CORPORAL AL PERSONAL DE “**LA FINANCIERA**”, NI AL PERSONAL EXTERNO, SIN EMBARGO, EN FORMA VISUAL SE LES REVISARÁN: BOLSAS VOLUMINOSAS, MALETAS DEPORTIVAS, PORTAFOLIOS, PAQUETES, ENTRE OTROS.; PARA LO ANTERIOR, EL ELEMENTO DE SEGURIDAD SOLICITARÁ EN FORMA ATENTA LE SEA MOSTRADO EL INTERIOR DE ESTAS. LAS BOLSAS DE LAS MUJERES DEBERÁN SER REVISADAS SOLO SI ELLAS ESTÁN DE ACUERDO.

6. EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DUDA EN EL CONTENIDO DE LAS BOLSAS; SE SOLICITARÁ AUTORIZACIÓN CON EL RESPONSABLE DE **“LA FINANCIERA”** EN CADA CENTRO DE TRABAJO, PARA LLEVAR A CABO UNA REVISIÓN MÁS A FONDO.

7. EN CASO DE QUE SE GENERE ALGUNA SITUACIÓN EXTRAORDINARIA, DEBERÁ EXTREMAR LA VIGILANCIA EN EL INTERIOR DEL INMUEBLE A FIN DE QUE PREVALEZCAN LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD, DEBIENDO REPORTAR DE INMEDIATO CONFORME AL DIRECTORIO DE EMERGENCIA.

b) RONDINES.

a. EL ELEMENTO DE SEGURIDAD REALIZARÁ RONDINES VISUALES EN EL INTERIOR DEL INMUEBLE, LO ANTERIOR SE LLEVARÁ A CABO EN DISTINTOS HORARIOS DEBIENDO VERIFICAR LO SIGUIENTE:

a.1. QUE NINGUNA PERSONA FUME O CONSUMA BEBIDAS ALCOHÓLICAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES.

a.2. QUE LOS PASILLOS, ESCALERAS Y DEMÁS ÁREAS COMUNES SE ENCUENTREN LIBRES DE OBJETOS QUE IMPIDAN O ENTORPEZCAN EL PASO.

a.3. QUE NO SE ENCUENTREN PERSONAS RIÑIENDO O FALTANDO AL RESPETO A OTRAS, LO ANTERIOR CON EL FIN DE EVITAR UN CLIMA ORGANIZACIONAL ADVERSO.

a.4. QUE NO SE DAÑE EL RECURSO MATERIAL PROPIEDAD, EN USO O A CARGO DE **“LA FINANCIERA”** COMO SON: EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, MOBILIARIO O INSTALACIONES.

a.5. SUGERIR AL PERSONAL QUE AL MOMENTO DE SALIR A COMER O RETIRARSE DE SUS LABORES NO DEJEN OBJETOS PERSONALES COMO LO SON: CELULARES, CARTERAS U OTROS OBJETOS DE VALOR. SI EL ELEMENTO DE SEGURIDAD LLEGASE A ENCONTRAR ALGÚN OBJETO DE LOS ANTES MENCIONADOS SERÁN RESGUARDADOS Y SE LE INFORMARÁ INMEDIATAMENTE A SU SUPERVISOR REGIONAL Y AL RESPONSABLE DE **“LA FINANCIERA”** EN EL CENTRO DE TRABAJO Y ENTREGARÁ ESTOS OBJETOS A ESTE ÚLTIMO PARA QUE PROCEDA CON LA DEVOLUCIÓN A SU DUEÑO.

b. CUALQUIER TIPO DE ANOMALÍA DEBERÁ REPORTARLA CONFORME AL DIRECTORIO DE EMERGENCIAS QUE SE LE ASIGNE PARA EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE, ANOTANDO LAS NOVEDADES EN LA BITÁCORA DE NOVEDADES.

c) CIERRE DE “LOS SERVICIOS”.

- a. EL ELEMENTO DE SEGURIDAD REALIZARÁ UN ÚLTIMO RONDÍN VISUAL EN EL INTERIOR DEL INMUEBLE PREVIO AL CIERRE DE SUS ACTIVIDADES, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL ESTADO FÍSICO DE LAS ÁREAS COMUNES E INSTALACIONES, PROCEDIENDO A REALIZAR EL APAGADO DE LUCES Y VERIFICANDO QUE NO SE QUEDEN ENCENDIDOS APARATOS ELECTRÓNICOS COMO SON: CAFETERAS, RADIOS, CALEFACTORES, EQUIPOS DE CÓMPUTO, ENTRE OTROS, LOS CUALES PUDIERAN PROVOCAR UN CORTO CIRCUITO.
- b. EL HORARIO DE SALIDA ESTARÁ SUJETO A LA ENTREGA DE “LOS SERVICIOS” SIN NOVEDAD RELEVANTE, EN CUYO CASO PERMANECERÁ EN EL CENTRO DE TRABAJO Y ESPERAR INSTRUCCIONES POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO.
- c. AL TÉRMINO DE SUS LABORES ANOTARÁ EL CIERRE DE LA AGENCIA Y LAS ÚLTIMAS NOVEDADES EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

III.3 RESPONSABILIDAD LABORAL.

EL PERSONAL DE SEGURIDAD CONTRATADO POR **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.** QUEDARÁ BAJO LAS ÓRDENES DIRECTAS DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO; Y/O DE LA COORDINACIÓN REGIONAL ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA Y A SU VEZ DEL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE “LA FINANCIERA”**; SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO GUARDARLES DISCIPLINA Y RESPETO, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE UNA RELACIÓN DE PATRÓN SUSTITUTO.

“LA FINANCIERA” NO CONTRAE RESPONSABILIDAD LABORAL ALGUNA CON EL PERSONAL DE SEGURIDAD DE **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.**, CUALQUIER CONFLICTO QUE SE PRESENTE ENTRE ÉSTOS, SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.**

ASÍ MISMO **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.** GARANTIZARÁ QUE SU PERSONAL NO ALTERE EL ORDEN EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES; NO ELEVE O REALICE PETICIONES A SERVIDORES PÚBLICOS DE **“LA FINANCIERA”**; O QUE FUNJA COMO EL INTERMEDIARIO PARA ARREGLO DE ASUNTOS AJENOS A **“LOS SERVICIOS”**; CUANDO SE DETECTE LA TRANSGRESIÓN DEL PUNTO, EL PERSONAL SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.** EN ESTE ASPECTO SE CONSIDERARÁ LO SIGUIENTE:

RESPONSABILIDAD LABORAL. - EL CONTRATO SE REGIRA POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN DE DEPENDENCIA NI DE SUBORDINACIÓN ENTRE LA **“LA FINANCIERA”** Y **“EL LICITANTE ADJUDICADO”**, NI DE SU PERSONAL CON **“LA FINANCIERA”**.

“EL LICITANTE ADJUDICADO” RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”**, EN FORMA TAL, QUE DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A LA **“LA FINANCIERA”** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

POR LO TANTO, **“EL LICITANTE ADJUDICADO”**, ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **“LA FINANCIERA”**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE **“LOS SERVICIOS”**.

IGUALMENTE, Y PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **“EL LICITANTE ADJUDICADO”** EXIME EXPRESAMENTE A **“LA FINANCIERA”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON **“LOS SERVICIOS”**.

“EL LICITANTE ADJUDICADO” ACEPTA DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA A NO RESERVARSE ACCIÓN ALGUNA EN CUALQUIER TIEMPO, EN MATERIA LABORAL, EN CONTRA DE **“LA FINANCIERA”**, YA QUE RECONOCE Y MANIFIESTA QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL, CON BASE A QUE SUS ACTIVIDADES LAS REALIZAN BAJO UN CONTRATO, QUE SE RIGE AL AMPARO DE LEY DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NO EL DE UNA RELACIÓN LABORAL.

PARA EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS TRABAJADORES DE **“EL LICITANTE ADJUDICADO”** DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **“LA FINANCIERA”**, **“EL LICITANTE ADJUDICADO”** DEBERÁ CONVENIR Y SOLUCIONAR EL ASUNTO CON SU TRABAJADOR ANTE LA AUTORIDAD LABORAL QUE CONOZCA DEL MISMO, A EFECTO DE DAR FIN AL JUICIO INICIADO EN CONTRA DE **“LA FINANCIERA”**, LO QUE **“EL LICITANTE ADJUDICADO”** DEBERÁ COMUNICAR MEDIANTE EL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO QUE POR ESCRITO RECIBA LA **“LA FINANCIERA”**, DENTRO DEL PLAZO ANTERIORMENTE INDICADO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, **“EL LICITANTE ADJUDICADO”** DEBERÁ PRESENTAR A **“LA FINANCIERA”** DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO O MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR CONCLUIDO EL JUICIO Y, EN CONSECUENCIA, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL ASUNTO POR ENCONTRARSE TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **“EL LICITANTE ADJUDICADO”**, DECIDA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL JUICIO, DEBERÁ EXHIBIR COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO EN EL QUE CONSTE EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL TRABAJADOR DEMANDANTE RESPECTO DE **“LA FINANCIERA”**, PARA CON ELLO DEJARLA FUERA DE LA CONTROVERSIA JURISDICCIONAL.

EN CASO DE QUE **“EL LICITANTE ADJUDICADO”** OMITA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PRECISADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, **“LA FINANCIERA”** CUANDO AÚN EXISTAN PAGOS PENDIENTES POR REALIZAR, PROCEDERÁ A CONCILIAR Y CONVENIR EL JUICIO CORRESPONDIENTE CON EL TRABAJADOR DEMANDANTE ANTE LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE. EN CONSECUENCIA, SI **“LA FINANCIERA”** REALIZA ALGÚN PAGO PARA CONCLUIR EL ASUNTO, **“EL LICITANTE ADJUDICADO”** ACEPTA QUE **“LA FINANCIERA”** EFECTÚE EL DESCUENTO DE LAS CANTIDADES EROGADAS PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO, REALIZÁNDOSE DICHO DESCUENTO EN EL PAGO DEL **“CFDI”** QUE EXHIBA O ENVÍE **“EL LICITANTE ADJUDICADO”** EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE AL MES SIGUIENTE EN QUE HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE REALIZADAS LAS EROGACIONES POR PARTE DE LA **“LA FINANCIERA”**.

ASIMISMO, EN CASO DE QUE, UNA VEZ CONCLUIDO EL PRESENTE CONTRATO, **“LA FINANCIERA”** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE **“EL LICITANTE ADJUDICADO”**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **“LA FINANCIERA”**, **“EL LICITANTE ADJUDICADO”** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

III.4 SEGURIDAD SOCIAL.

MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V. QUEDA OBLIGADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ESPECIFICO, A CUMPLIR CON LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DEL PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A **“LA FINANCIERA”**.

MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V., DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO POR LA LEY DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, SE OBLIGA A MANTENER AFILIADOS AL IMSS E INFONAVIT A TODOS LOS TRABAJADORES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS CON MOTIVO DEL CONTRATO ESPECIFICO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, ASÍ COMO A PAGAR EN TIEMPO Y FORMA LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES CORRESPONDIENTES.

EN CONSECUENCIA, **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.** ENTREGARÁ AL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE “LA FINANCIERA”**, CON LA FACTURACIÓN QUE PRESENTE PARA PAGO Y LAS LISTAS DE ASISTENCIA ORIGINALES, EL REPORTE MENSUAL DEL SUA (PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES); Y REPORTE BIMESTRAL DEL SUA (PAGO DEL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ E INFONAVIT), SEGÚN CORRESPONDA.

“LA FINANCIERA” PODRÁ CONSTATAR, EN CUALQUIER MOMENTO, EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN Y TENER A DISPOSICIÓN DEL MISMO DURANTE EL PERIODO DE TIEMPO QUE LAS LEYES DISPONGAN PARA LA GUARDA DE DOCUMENTACIÓN.

MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V. PROPORCIONARÁ LOS REPORTES ESPECÍFICOS EN MATERIA DE OBLIGACIONES PATRONALES Y SEGURIDAD SOCIAL QUE REQUIERA **“LA FINANCIERA”** POR CONDUCTO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA Y/O COORDINADORES REGIONALES ADMINISTRATIVOS.

III.5 VALIDACIÓN DE “LOS SERVICIOS”.

LA VALIDACIÓN DE “LOS SERVICIOS” (CÉDULA DE VALIDACIÓN), AL INTERIOR DE LA REPÚBLICA, SERÁ REVISADA, VERIFICADA Y AVALADA POR LOS COORDINADORES REGIONALES ADMINISTRATIVOS Y/O POR EL PERSONAL QUE ESTOS ASIGNEN EN SITIO (RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO), QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VALIDAR LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS” DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA; MIENTRAS QUE EN LAS OFICINAS DEL CORPORATIVO “LOS SERVICIOS” SERÁ VALIDADO POR PERSONAL ASIGNADO POR LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA.

DICHA VALIDACIÓN SERÁ SOPORTADA CON LAS LISTAS DE ASISTENCIA ORIGINALES QUE QUINCENALMENTE SON GENERADAS EN CADA CENTRO DE TRABAJO, LAS CUALES DEBERÁN SER DEBIDAMENTE CONCILIADAS Y VERIFICADAS POR EL PERSONAL DE “**LA FINANCIERA**” RESPONSABLE EN CADA CENTRO DE TRABAJO.

LOS ORIGINALES DE LA CÉDULA DE VALIDACIÓN Y LISTAS DE ASISTENCIA DEBERÁN SER REMITIDOS AL “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**” DE “**LA FINANCIERA**” A QUINCENA VENCIDA.

III.6 GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”.

MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V. ASEGURA A “**LA FINANCIERA**”, QUE EL PERSONAL DESIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS” GUARDARÁ ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN Y TRÁMITES QUE “**LA FINANCIERA**” LES ENCOMIENDE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ASÍ COMO TODO LO RELACIONADO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

IV. INMUEBLES EN DONDE SE PRESTARÁ DE “LOS SERVICIOS”.

EL PERSONAL DE SEGURIDAD ESTARÁ DISTRIBUIDO EN CADA CENTRO DE TRABAJO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- OFICINAS CORPORATIVAS**

No.	Área	Estado	Domicilio	Personal
1	Central	CDMX	C. Agrarismo, núm. 227, Colonia Escandón, CP 11800, Miguel Hidalgo, Ciudad de México	1 supervisor General
			TOTAL	1 supervisor General

- COORDINACIÓN REGIONAL CENTRO – OCCIDENTE**

** Ubicación que cuenta con servicio en áreas abiertas.

No.	Área	Estado	Domicilio	Personal
**1	Guadalajara (CR Centro - Occidente y Agencia)	Jalisco	Av. Inglaterra No. 3446, Col. Vallarta Sn. Jorge, 44690, Guadalajara, Jalisco	1 supervisor Regional 2 guardias de 24x24 1 guardia de 12x12
**2	Ameca	Jalisco	C. Vallarta No. 37, Col. Centro, 46600, Ameca, Jalisco	1 guardia de 12x12
3	Autlán	Jalisco	C. Antonio Borbón No. 26, int. 13, Col. Centro, 48900, Autlán, Jalisco	1 guardia de 12x12
4	Cd. Guzmán	Jalisco	Efraín Buen Rostro, No. 44 A, Col. San Pedro 49080, Cd. Guzmán, Jalisco	1 guardia de 12x12
5	Puerto Vallarta	Jalisco	C. Febronio Uribe No. 114, locales 2 y 3, "Plaza Sta. María", Zona Hotelera Las Glorias, 48333, Puerto Vallarta, Jalisco	1 guardia de 12x12

No.	Área	Estado	Domicilio	Personal
6	Tepatitlán	Jalisco	Blvd. Anacleto González Flores No. 945, Col. Centro, 47600, Tepatitlán de Morelos, Jalisco	1 guardia de 12x12
**7	La Barca	Jalisco	C. Prisciliano Sánchez No. 137, Col. Centro, 47910, La Barca, Jalisco	1 guardia de 12x12
**8	Querétaro	Querétaro	C. Ramiro de Maeztu, No. 1, Fraccionamiento Los Molinos, 76150, Querétaro, Querétaro de Arteaga	2 guardias de 24x24
9	Aguascalientes	Aguascalientes	Av. De la Convención de 1914 Norte No. 803 B, Fracc. Circunvalación Norte, 20020, Aguascalientes, Aguascalientes	1 guardia de 12x12
10	Irapuato	Guanajuato	Prol. Av. Guerrero No. 3427, Fracc. Las Plazas, 36620, Irapuato, Guanajuato	1 guardia de 12x12
11	Celaya	Guanajuato	Parque Floresta No. 102, locales 26 y 27, "Plaza Veleros", Fracc. del Parque, 38010, Celaya, Guanajuato	1 guardia de 12x12
12	Valle de Santiago	Guanajuato	C. Díaz Mirón No. 29, entre C. Ocampo y Mena, Col. Centro, 38400, Valle de Santiago, Guanajuato	1 guardia de 12x12
13	Colima	Colima	Calz. Pedro Galván No. 52 Norte, Col. Centro, 28000, Colima, Colima	1 guardia de 12x12
14	Tepic	Nayarit	Av. Heroico Colegio Militar No. 213, Col. Centro, 63000, Tepic, Nayarit	1 guardia de 12x12
15	Santiago Ixcuintla	Nayarit	C. Allende No. 39, Col. Centro, 63300, Santiago Ixcuintla, Nayarit	1 guardia de 12x12
16	Maravatío	Michoacán	C. Francisco I. Madero No. 411, Col. Centro, 61250, Maravatío, Michoacán	1 guardia de 12x12
17	Uruapan	Michoacán	Av. Américas No. 108, PB, Col. Morelos, 60050, Uruapan, Michoacán	1 guardia de 12x12
18	Apatzingán	Michoacán	Juan N. Álvarez No. 4, Col. Morelos, 60640, Apatzingán, Michoacán	1 guardia de 12x12
19	La Piedad	Michoacán	Blvd. Lázaro Cárdenas No. 781, esq. Lucio Blanco, locales 39, 45 y 46, "Plaza Boulevard", Fracc. Peña, 59389, La Piedad, Michoacán	1 guardia de 12x12
20	Lázaro Cárdenas	Michoacán	Av. Melchor Ocampo No. 31, Col. Infonavit Nuevo Horizonte, 60950, Lázaro Cárdenas, Michoacán	1 guardia de 12x12

No.	Área	Estado	Domicilio	Personal
**21	Morelia	Michoacán	Av. Acueducto No. 1654, Col. Chapultepec Norte, 58260, Morelia, Michoacán	1 guardia de 12x12
22	Zamora	Michoacán	C. Madero Sur No. 403, Int. 303, Col. Centro, 59600, Zamora, Michoacán	1 guardia de 12x12
23	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Av. Venustiano Carranza No. 2076 Esq. Valentín Gama, Col. Polanco, 78220, San Luis Potosí, San Luis Potosí	1 guardia de 12x12
24	Ciudad Valles	San Luis Potosí	Blvd. México Laredo No. 608, int. 4, entre C. Niños Héroes y C. Artes, Col. Centro, 79000, Cd. Valles, San Luis Potosí	1 guardia de 12x12
**25	Zacatecas	Zacatecas	Blvd. Adolfo López Mateos No. 600, Col. Centro, 98000, Zacatecas, Zacatecas	1 guardia de 12x12
26	Río Grande	Zacatecas	C. Bravo No. 1 Planta Alta, Col. Centro, 98400, Río Grande, Zacatecas	1 guardia de 12x12
27	Tlaltenango	Zacatecas	C. Heroico Colegio Militar No. 4, Col. Centro, 99700, Tlaltenango, Zacatecas	1 guardia de 12x12
28	Morelia	Michoacán	Calle Sombrereros de Jarácuaro No. 207, Col. Vasco de Quiroga, 58230, Morelia, Michoacán Bodega p/resguardo Bienes Adjudicados	2 guardias de 24x24
**29	Charcas	San Luis Potosí	Casco de la Ex Hacienda de Laguna Seca en el Municipio de Charcas, San Luis Potosí, con una superficie de 23,207.737 Bien Adjudicado.	4 guardias de 24x24
**30	Pinos	Zacatecas	Lote 4, Manzana 19, De La Zona 2, Ubicado En El Poblado La Victoria, Del Municipio De Pinos, Zacatecas, con una Superficie de 641.170 Metros Cuadrados. Bien Adjudicado.	1 guardia de 12x12
**31	Pinos	Zacatecas	Lote 5, Manzana 19, De La Zona 02, Ubicado En El Poblado La Victoria Del Municipio De Pinos, Zacatecas, Con Una Superficie De 715.92 Metros Cuadrados. Bien Adjudicado.	1 guardia de 12x12

No.	Área	Estado	Domicilio	Personal
32	Miguel Auza	Zacatecas	Predio Rústico correspondiendo este predio al Lote número 70, de la colonia Miguel Alemán, Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, cabe hacer mención que dicho predio cuenta con una bodega. Bien Adjudicado.	2 guardias de 24x24
33	Jesus María	Jalisco	Predio Rústico denominado "Los Ladrillos" ubicado en el Municipio de Jesús María, Jalisco, con una superficie aproximada de 0-72-54 hectáreas. Bien Adjudicado.	4 guardias de 24x24
TOTAL				1 supervisor 44 guardias

• **COORDINACIÓN REGIONAL NOROESTE**

** Ubicación que cuenta con servicio en áreas abiertas.

No.	Área	Estado	Domicilio	Personal
**1	Hermosillo (CR Noroeste y Agencia)	Sonora	C. Francisco Eusebio Kino No. 129, Col. 5 de mayo, 83010, Hermosillo, Sonora	1 supervisor Regional 2 guardias de 24x24 1 guardia de 12x12
**2	Ciudad Obregón	Sonora	C. Sinaloa y C. Vicente Guerrero No. 209, Col. Centro, 85000, Cajeme, Sonora	2 guardias de 24x24
3	Navojoa	Sonora	C. Talamante No. 602 entre Quintana Roo y Bravo, Col. Centro, 85800, Navojoa, Sonora	1 guardia de 12x12
4	Magdalena de Kino	Sonora	C. 16 de septiembre No. 609, esq. Francisco Eusebio Kino, Col. Centro, 84160, Magdalena de Kino, Sonora	1 guardia de 12x12
5	Vícam	Sonora	Carretera Internacional México - Nogales km 48 más 250 m, Col. Centro, 85510, Vícam, Sonora	2 guardias de 24x24

No.	Área	Estado	Domicilio	Personal
6	San Luis Río Colorado	Sonora	Calle Segunda No. 200, entre Av. Félix Contreras y Av. Revolución, Col. Comercial, C.P. 83449, San Luis Río Colorado, Sonora (Plaza Comercial Gabriela, interior local 3)	1 guardia de 12x12
7	Ensenada	Baja California	Av. Soto No. 124, Locales A y B, Col. Granados, 22840, Ensenada, Baja California	1 guardia de 12x12
8	Mexicali	Baja California	Blvd. Benito Juárez No. 3420, Col. Sánchez Taboada, 21360, Mexicali, Baja California	3 guardias de 24x24
**9	La Paz	Baja California Sur	C. Ignacio Allende esq. C. Aquiles Serdán, S/N, Col. Centro, 23000, La Paz, Baja California Sur	1 guardia de 12x12
10	Cd. Constitución	Baja California Sur	Blvd. Agustín Olachea S/N local 5 A, Plaza Bonita, Col. Centro, 23600, Cd. Constitución, Baja California Sur	1 guardia de 12x12
**11	Culiacán	Sinaloa	Blvd. Emiliano Zapata No. 2424, esq. Puerto de Tampico, Col. El Vallado, 80110, Culiacán, Sinaloa	2 guardias de 24x24
12	Los Mochis	Sinaloa	C. Gabriel Leyva Solano No. 700 Sur, Col. Centro, C.P. 81200, Los Mochis, Sinaloa. (Plaza Varsovia, Locales 8,9,10 y 11)	2 guardias de 24x24
13	Mazatlán	Sinaloa	Calz. Gabriel Leyva No. 2821, local 9, Centro Comercial Plaza del Parque, Col. Casas Económicas, 82028, Mazatlán, Sinaloa	1 guardia de 12x12
**14	Guasave	Sinaloa	C. Cuauhtémoc y C. Norzagaray, S/N, Col. Centro, 81000, Guasave, Sinaloa	2 guardias de 24x24
**15	Cd. Obregón	Sonora	Predio rústico del cuartel Ejido Esperanza, Municipio de Cajeme, localizado en fracción de la parcela 39 Z-1 P 1/1 Bien Adjudicado. - "Invernaderos Cupigaveya"	2 guardias de 24x24
**16	Bácum	Sonora	Predio rustico con construcción y servicios, Clave Catastral 1801E2320630, Cuadrilátero II Segundo, del pueblo de Bácum, Sonora, localización Fracción Este Lote 21 y Fracción Sureste Lote 22, con superficie de 1-62-38-60 hectáreas. Bien Adjudicado.	2 guardias de 24x24
TOTAL				1 supervisor

No.	Área	Estado	Domicilio	Personal
				27 guardias

• **COORDINACIÓN REGIONAL NORTE**

** Ubicación que cuenta con servicio en áreas abiertas.

No.	Área	Estado	Domicilio	Personal
**1	San Pedro Garza García (CR Norte)	Nuevo León	Av. Lázaro Cárdenas No. 2266, Fracc. Valle Oriente, C.P. 66269, San Pedro Garza García, Nuevo León.	1 supervisor Regional 1 guardia de 12x12
2	Monterrey (Agencia)	Nuevo León	Av. Francisco I. Madero No. 2911 Pte, "Edificio Banobras", Col. Mitras Centro, 64460, Monterrey, Nuevo León	1 guardia de 12x12
3	Nuevo Casas Grandes	Chihuahua	Av. Álvaro Obregón No. 501 y Calle 2 de abril, Planta alta, Col. Centro, C.P. 31700, Nuevo Casas Grandes, Chihuahua	1 guardia de 12x12
**4	Cuauhtémoc	Chihuahua	Calle 31 y Morelos No. 3114, Col. Francisco Villa, 31510, Cuauhtémoc, Chihuahua	1 guardia de 12x12
5	Hidalgo Del Parral	Chihuahua	C. Séptima No. 61 Planta Baja, esquina con Francisco Sarabia, Col. Altavista, 33860, Hidalgo del Parral, Chihuahua	1 guardia de 12x12
6	Chihuahua	Chihuahua	Av. Universidad No. 2743, Col. Jardines de San Felipe, 31203, Chihuahua, Chihuahua	1 guardia de 12x12
7	Delicias	Chihuahua	Av. Río Conchos y Av. Cuarta Oriente No. 4, Col. Centro, 33000, Delicias, Chihuahua	1 guardia de 12x12
8	Torreón	Coahuila	Av. Juárez No. 183 Pte., Col. Centro, 27000, Torreón, Coahuila de Zaragoza	2 guardias de 12x12
9	Sabinas	Coahuila	Cuauhtémoc Poniente 966-A y 974-A, Col. Manuel López Huitrón, 26739, Sabinas, Coahuila de Zaragoza	1 guardia de 12x12
10	Saltillo	Coahuila	Boulevard Galerías No. 200, interior 41, Colonia Villa Olímpica, C.P. 25230, Saltillo, Coahuila de Zaragoza	1 guardia de 12x12
11	Monclova	Coahuila	Blvd. Francisco I. Madero No. 1103 locales A y B, Col. Guadalupe, 25750, Monclova, Coahuila de Zaragoza	1 guardia de 12x12

No.	Área	Estado	Domicilio	Personal
12	Durango	Durango	C. Bruno Martínez No. 105 Sur, Col. Centro, 34000, Durango, Durango	1 guardia de 12x12
**13	Guadalupe Victoria	Durango	C. Felipe Carrillo Puerto No. 209 Oriente, Col. Centro, 34700, Guadalupe Victoria, Durango	1 guardia de 12x12
**14	Valle Hermoso	Tamaulipas	Av. Lázaro Cárdenas S/N, entre Juárez e Hidalgo, Col. Centro, 87500, Valle Hermoso, Tamaulipas	1 guardia de 12x12
15	Cd. Mante	Tamaulipas	C. Hidalgo esq. Altamira No. 1001, Col. Centro, 89800, Cd. Mante, Tamaulipas	1 guardia de 12x12
16	Cd. Victoria	Tamaulipas	Blvd. Tamaulipas No. 1626, entre Veracruz y Coahuila, Col. Periodista, 87040, Cd. Victoria, Tamaulipas	1 guardia de 12x12
17	Reynosa	Tamaulipas	Carretera Reynosa-Matamoros Km 79, Brecha 102 S/N, 88850, Reynosa, Tamaulipas (Inmueble Federal denominado "El Guerreño")	1 guardia de 12x12
18	Galeana	Nuevo León	Calle Cuauhtémoc y Arturo B. de la Garza S/N, Colonia Barrio El Atole Blanco, en la Ciudad de Galeana, Nuevo León Bien Adjudicado.	2 guardias de 24x24
19	San Pedro de las Colonias	Coahuila	Lotes 8,9,10,11,12,13 y 14 en el parque industrial de San Pedro de las Colonias, Coahuila, con superficies, el primero de 2,756.30 m ² y los demás de 2,936.78 m ² , dando un total de 20,376.98 m ² . Bien Adjudicado.	4 guardias de 24x24
TOTAL				1 supervisor 24 guardias

- **COORDINACIÓN REGIONAL SUR**

** Ubicación que cuenta con servicio en áreas abiertas.

No.	Área	Estado	Domicilio	Personal
**1	Puebla (CR Sur y Agencia)	Puebla	Blvd. Hermanos Serdán No. 253, Col. Aquiles Serdán, 72140, Puebla, Puebla	1 supervisor Regional 4 guardias de 24x24
**2	Cd. Serdán	Puebla	C. 16 de septiembre No. 505, Col. Centro, 75520, Ciudad Serdán, Puebla	2 guardias de 24x24
3	Teziutlán	Puebla	C. Mina No. 213 Altos, esq. Cuauhtémoc, Col. Centro, 73800, Teziutlán, Puebla	1 guardia de 12x12
4	Chilpancingo	Guerrero	C. Paseo Alejandro Cervantes No. 38 Primer piso, Col. Universal, 39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero	1 guardia de 12x12
5	Petatlán	Guerrero	C. Independencia No. 148, Col. Centro, 40850, Petatlán, Guerrero	1 guardia de 12x12
6	Ometepec	Guerrero	Av. Cuauhtémoc No. 50, Col. Centro, 41700, Ometepec, Guerrero	1 guardia de 12x12
7	Cuautla	Morelos	C. del Peñón, No. 1-A, Fraccionamiento Manantiales, 62746, Cuautla, Morelos	1 guardia de 12x12
**8	Tuxtepec	Oaxaca	Av. Mariano Matamoros No. 370, Col. Centro, 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca	2 guardias de 24x24
9	Tehuantepec	Oaxaca	C. Juana C. Romero No. 60 int. 18, Col. Barrio Laborio, 70760, Tehuantepec, Oaxaca	1 guardia de 12x12
10	Pinotepa Nacional	Oaxaca	C. 9a Sur S/N, Col. El Puente 3ra. Sección, 71600, Pinotepa Nacional, Oaxaca	2 guardias de 24x24
11	Oaxaca	Oaxaca	C. García Vigil No. 108, Col. Centro, 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca	2 guardias de 24x24
12	Huajuapán De León	Oaxaca	C. Reforma No. 36 B, planta baja, Col. Centro, 69000, Huajuapán de León, Oaxaca	1 guardia de 12x12

No.	Área	Estado	Domicilio	Personal
**13	Tlaxcala	Tlaxcala	C. Xicoténcatl No. 8, Col. Centro, 90000, Tlaxcala, Tlaxcala	1 guardia de 12x12
14	Córdoba	Veracruz	C. 8 No. 519, entre Avenida 5 y 7, Col. Centro, 94500, Córdoba, Veracruz	1 guardia de 12x12
**15	Martínez De La Torre	Veracruz	Av. Allende No. 303, Col. Centro, 93600, Martínez de la Torre, Veracruz	1 guardia de 12x12
16	Pánuco	Veracruz	C. 5 de mayo No. 10 Altos, esquina Ignacio de la Llave, Altos, Col. Centro, 93990, Pánuco, Veracruz	1 guardia de 12x12
17	Poza Rica	Veracruz	C. Insurgentes No. 607, esquina con 16 de septiembre, Col. Tajín, 93330, Poza Rica, Veracruz	1 guardia de 12x12
18	San Andrés Tuxtla	Veracruz	C. Francisco I. Madero No. 183, Col. Centro, 95700, Sn. Andrés Tuxtla, Veracruz	1 guardia de 12x12
19	Tuxpan	Veracruz	C. Morelos No. 32 P.B., Col. Centro, 92800, Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz	1 guardia de 12x12
20	Veracruz	Veracruz	Av. España No. 749-A, Lote 1, Manzana 3, Fracc. Reforma, 91919, Veracruz, Veracruz	1 guardia de 12x12
21	Pachuca	Hidalgo	Av. Revolución No. 1307, Local 2, Reserva 3, "Centro Comercial Plaza Bella de Pachuca", Col. Periodistas, 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo	1 guardia de 12x12
22	Ixmiquilpan	Hidalgo	C. Frambuesa No. 4 Fraccionamiento La Huerta, Col. Centro, 42300, Ixmiquilpan, Hidalgo	1 guardia de 12x12
23	Toluca	Estado de México	C. Isabel la Católica No 705 Sur, Col. Barrio San Sebastián, 50150, Toluca, Estado de México	2 guardias de 24x24
24	Atlacomulco	Estado de México	Priv. De Vire No. 2, 1er piso, "Edificio Rafael Valencia", Col. Centro, 50450, Atlacomulco, Estado de México	1 guardia de 12x12
25	Tecamachalco	Puebla	Barrio de San Antonio No. 1110, Calle 11 Poniente, 75486, Tecamachalco, Puebla Bien Adjudicado.	2 guardias de 24x24
			TOTAL	1 supervisor 34 guardias

- **COORDINACIÓN REGIONAL SURESTE**

** Ubicación que cuenta con servicio en áreas abiertas.

No.	Área	Estado	Domicilio	Personal
**1	Mérida (CR Sureste y Agencia)	Yucatán	C. 18 No. 204-A x 23 y 25, Col. García Ginerés, 97070, Mérida, Yucatán	1 supervisor Regional 2 guardias de 24x24 2 guardias de 12x12
2	Campeche	Campeche	Av. Luis Álvarez Barret No. 3, local 1, esq. Av. Ma. La Valle Urbina, Área Ah-Kim-Pech, 24010, Campeche, Campeche	1 guardia de 12x12
**3	Escárcega	Campeche	Av. Héctor Pérez Martínez, No. 269, Col. Centro, 24350, Escárcega, Campeche	2 guardias de 24x24
**4	Tuxtla Gutiérrez	Chiapas	Blvd. Belisario Domínguez No. 5580-D, entre Avenida Bulevares y Avenida los Tulipanes, Fracc. Los Tulipanes, 29050, Tuxtla Gutiérrez Chiapas	2 guardias de 24x24
5	Villaflores	Chiapas	Av. 1a Avenida Sur S/N, 1er piso, esq. 1a. C. Poniente, Col. Centro, 30470, Villaflores, Chiapas	1 guardia de 12x12
6	Tonalá	Chiapas	Av. Hidalgo No. 30 por Nicolás Bravo y Río Sanatenco, Barrio las Flores, 30500, Tonalá, Chiapas	1 guardia de 12x12
**7	Tapachula	Chiapas	C. 5a. Avenida Norte No. 11, entre central y 1a oriente, Col. Centro, 30700, Tapachula, Chiapas	2 guardias de 12x12
8	Comitán	Chiapas	Av. 7a Avenida Poniente Norte No. 50-B, Barrio de Candelaria, 30060, Comitán de Domínguez, Chiapas	1 guardia de 12x12
9	Chetumal	Quintana Roo	Carretera Federal Chetumal - Escárcega km 3.5, Delegación Estatal de la SAGARPA, Edif "B", Col. FOVISSSTE 5a etapa, 77040, Othón P. Blanco, Quintana Roo	1 guardia de 12x12
10	Villahermosa	Tabasco	Av. Cesar A. Sandino No. 741, 2do piso, Col. 1° de Mayo, 86090, Villahermosa, Tabasco	2 guardias de 24x24
11	Emiliano Zapata	Tabasco	C. Simón Sarlat No. 73, entre 5 de mayo y Vicente Guerrero, Col. Pescadores, 86981, Emiliano Zapata, Tabasco	1 guardia de 12x12

No.	Área	Estado	Domicilio	Personal
12	Cárdenas	Tabasco	Prol. Josefa Ortiz de Domínguez S/N, Col. Empleados de Recursos Hidráulicos, 86500, Cárdenas, Tabasco	2 guardias de 24x24
13	Mérida	Yucatán	C. 17 No. 404 x 20 y 24, Ciudad Industrial, 97288, Mérida, Yucatán Bien Adjudicado. - "Planta Procesadora de Alimentos, Grupo Porcícola de Yucatán"	2 guardias de 24x24
14	Huimanguillo	Tabasco	Ranchería Ignacio Allende, Municipio de Huimanguillo, Tabasco. C.P. 86400 Bien Adjudicado.	2 guardias de 24x24
TOTAL				1 supervisor 24 guardias

RESUMEN DE ELEMENTOS A NIVEL NACIONAL

Región (Resto del País)	Tipo de Elemento			Total Región
	Supervisor	Guardia 12x12	Guardia 24x24	
Corporativo	1 (General)	0	0	1
CR Centro – Occidente	1 (Regional)	28	16	45
CR Noroeste	1 (Regional)	6	16	23
CR Norte	0	15	6	21
CR Sur	1 (Regional)	18	16	35
CR Sureste	1 (Regional)	10	14	25
Total por Tipo de Elemento	5	77	68	150

Región (Zona Libre de la Frontera Norte)	Tipo de Elemento			Total Región
	Supervisor	Guardia 12x12	Guardia 24x24	
CR Noroeste	0	2	3	5
CR Norte	1 (Regional)	3	0	4
Total por Tipo de Elemento	1	5	3	9

TOTAL DE ELEMENTOS A NIVEL NACIONAL	159
--	------------

NOTA: SE DESGLOSA EL NÚMERO DE ELEMENTOS A NIVEL NACIONAL DE ACUERDO CON LAS DOS ÁREAS GEOGRÁFICAS EN LA QUE SE DIVIDE EL PAÍS RESPECTO A LOS SALARIOS MÍNIMOS, SIENDO ESTAS ZONAS RESTO DEL PAÍS Y LA ZONA LIBRE DE LA FRONTERA NORTE, TODA VEZ QUE DE ESTA FORMA DEBERÁN COTIZAR LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS DE ACUARDO CON EL FORMATO DE COTIZACIÓN.

AL SER UN CONTRATO ABIERTO, LAS UBICACIONES A RESGUARDAR Y EL NÚMERO DE ELEMENTOS PODRÁN MODIFICARSE CONFORME A LAS NECESIDADES DE **“LA FINANCIERA”**, SIN QUE SE REBASE EL MONTO MÁXIMO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTA CONTRATACIÓN. LA PETICIÓN DE MODIFICACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE OFICIO O CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE **“LA FINANCIERA”**.

EN EL CASO DE QUE DURANTE EL TRANSCURSO DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" EXISTAN CAMBIOS DE UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES, YA SEA TOTAL O PARCIAL, DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ZONA METROPOLITANA Y/O INTERIOR DE LA REPÚBLICA, O LA INCORPORACIÓN DE OTROS, BASTARÁ CON QUE **“LA FINANCIERA”** INFORME POR ESCRITO CON 3 (TRES) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.** PARA QUE ESTE PRESTE "LOS SERVICIOS" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE **“ANEXO TÉCNICO”**, EN LOS LUGARES QUE SE LE NOTIFIQUEN.

CUANDO “**LA FINANCIERA**” SOLICITE A **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.**, LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS, ESTOS SERÁN PROPORCIONADOS POR PARTE DE **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.** EN UN PLAZO MÁXIMO DE 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE “**LA FINANCIERA**”, POR LO CUAL SERÁ ENTREGADO A EL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** DE LA “**FINANCIERA**” EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE LO ACREDITE. SI TRANSCURRIDO EL TIEMPO ANTES SEÑALADO, **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.**, NO HUBIESE CUMPLIDO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE LE HAYAN SIDO SOLICITADOS, “**LA FINANCIERA**” PROCEDERÁ CON LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. (**PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS**).

MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V. ESTABLECERÁ COMUNICACIÓN Y MANTENDRÁ LA COORDINACIÓN OPERATIVA DE SU PERSONAL ÚNICAMENTE CON EL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** DE “**LA FINANCIERA**”; EL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO; Y/O DE LA COORDINACIÓN REGIONAL ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA SEGÚN SU UBICACIÓN.

POR NINGÚN MOTIVO **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.** PODRÁ REMOVER DE LOS PUESTOS ASIGNADOS AL PERSONAL, NI MODIFICAR SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES, SOLO EL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO; Y/O DE LA COORDINACIÓN REGIONAL ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DEL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** DE “**LA FINANCIERA**”; SEGÚN SEA EL CASO, AUTORIZARÁN ALGÚN CAMBIO POR RAZONES JUSTIFICADAS; TODO ESTO SIN PERJUICIO DE QUE **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.** SEA EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CONTROL ADMINISTRATIVO DEL PERSONAL.

TODA REUBICACIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD DE UN PUESTO A OTRO, O DE UNA INSTALACIÓN A OTRA, SE HARÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE “**LOS SERVICIOS**”, A TRAVÉS DEL VISTO BUENO DEL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** DE “**LA FINANCIERA**”; DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO; Y/O DE LA COORDINACIÓN REGIONAL ADMINISTRATIVA, SEGÚN SEA EL CASO, QUIENES PODRÁN DISPONER LAS REUBICACIONES QUE CONSIDEREN NECESARIAS. CUANDO **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.** REQUIERA ALGUNA REUBICACIÓN, DEBERÁ OBTENER LA AUTORIZACIÓN DEL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** DE “**LA FINANCIERA**”, MISMO QUE PREVIO ANÁLISIS TENDRÁ LA FACULTAD DE APROBARLA O DE NEGARLA.

EL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** DE “**LA FINANCIERA**”; EL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO Y/O LA COORDINACIÓN REGIONAL ADMINISTRATIVA, SEGÚN SEA EL CASO, TENDRÁN LA FACULTAD DE RETIRAR, AL PERSONAL FALTISTA, DE MALA CONDUCTA O QUE TENGA OMISIONES EN “**LOS SERVICIOS**”, SIN PERJUICIO DE PROCEDER LEGALMENTE SÍ ESTAS OMISIONES CONSTITUYERAN UN POSIBLE DELITO.

V. VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”

EL PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2023 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.** PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE “LOS SERVICIOS” A NIVEL NACIONAL TENDRÁ 4 (CUATRO) DÍAS NATURALES A PARTIR DEL INCIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE “LOS SERVICIOS” A NIVEL NACIONAL.

V.1 TIPO DE CONTRATO.

CON FUNDAMENTE EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 85 DE SU REGLAMENTO **“LA FINANCIERA”** ADJUDICARÁ UN CONTRATO ABIERTO EN UNA SOLA PARTIDA, MISMO QUE SE EJERCERÁ CON RECURSOS PROPIOS.

PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN EL COSTO DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS SERÁ FIJO HASTA EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

“LA FINANCIERA” DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN, PODRÁ SOLICITAR SERVICIOS ADICIONALES Y/O EXTRAORDINARIOS (DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA: ASISTENCIA EN FINES DE SEMANA Y/O DÍAS FESTIVOS PARA GUARDIAS DE 12 HORAS CON MOTIVO DE TRABAJOS DE ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO QUE SE LLEVEN A CABO EN LAS OFICINAS OCUPADAS POR **“LA FINANCIERA”**; REUNIONES DE TRABAJO; SINIESTROS O EMERGENCIAS, CUSTODIA TEMPORAL DE BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DE **“LA FINANCIERA”**, ENTRE OTROS) SIN QUE ESTOS PUEDAN REBASAR EL MONTO MÁXIMO AUTORIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, DICHOS SERVICIOS SERÁN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE “ANEXO TÉCNICO”.

PARA LA CONTRATACIÓN DE ESTE SERVICIO NO APLICAN NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES O NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, NO OBSTANTE, **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.** SERÁ RESPONSABLE DE OBSERVAR EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS QUE INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 55 DE LA REFERIDA LEY.

V.2 TIPO DE EVALUACIÓN.

PUNTOS Y PORCENTAJES, EN DONDE SE OBSERVARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LO SOLICITADO EN EL “ANEXO TÉCNICO” DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN PARA VERIFICAR LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

VI. RESCISIÓN DE CONTRATO

SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES DE LICITACIÓN A CARGO DE **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.**, ASÍ COMO A LO SEÑALADO A CONTINUACIÓN:

- EL INCUMPLIMIENTO A LO MANIFESTADO EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR.
- CUANDO SE GENEREN Y/O ACUMULEN 6 (SEIS) O MÁS VACANTES SIMULTÁNEAS Y ESTAS NO FUERAN CUBIERTAS POR **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.** DURANTE LAS 72 HORAS POSTERIORES A SU GENERACIÓN.
- CUANDO **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.** INCUMPLA CON LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DEL PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A “**LA FINANCIERA**”. DEBERÁ GARANTIZAR LA PERMANENCIA DEL PERSONAL DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO O DURANTE TODO EL TIEMPO QUE PERTENEZCA A SU PLANTILLA LABORAL, POR LO QUE NO PODRÁ REALIZAR DE FORMA CONSTANTE BAJAS O REINGRESOS ANTE EL IMSS SOBRE EL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO.
- CUANDO **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.** INCUMPLA EN 2 (DOS) O MÁS OCASIONES CON EL PAGO DE SUELDOS EN TIEMPO Y FORMA (A MÁS TARDAR LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES) Y ELLO OCASIONE AFECTACIONES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, TALES COMO: BAJA DE PERSONAL, ABANDONO DE PUESTOS Y/O CENTROS DE TRABAJO, AUSENTISMO DEL PERSONAL DE SEGURIDAD, FALTA DE COBERTURA, ENTRE OTROS.
- CUANDO SE GENEREN JUICIOS DE CARÁCTER LABORAL, PROMOVIDOS POR PERSONAL DE **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.** EN DONDE SE EMPLACE A JUICIO A “**LA FINANCIERA**” Y CUALQUIERA DE ELLOS, NO SEA ATENDIDO EN TIEMPO Y FORMA, CONFORME LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA RESPONSABILIDAD LABORAL SEÑALADA EL “ANEXO TÉCNICO” DE LAS BASES DE LICITACIÓN, PARA SACAR EN PAZ Y A SALVO LOS DERECHOS DE “**LA FINANCIERA**”.

VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DE ACUERDO AL “ANEXO TÉCNICO” DE LAS BASES DE LICITACIÓN EL RESPONSABLE POR “LA FINANCIERA” DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD
ARQ. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA	ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL

VIII. OBLIGACIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.

- a) SE OBLIGA A RECONOCER TODAS LAS ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE “ANEXO TÉCNICO” DE LAS BASES DE LICITACIÓN, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”.
- b) SE OBLIGA A CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA.
- c) SE OBLIGA A REALIZAR EN TIEMPO Y FORMA “LOS SERVICIOS”.
- d) SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES PRESENTADAS EN EL “ANEXO TÉCNICO” DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
- e) SE OBLIGA A PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA EN CASO DE SOLICITARSE, TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL EN EL “ANEXO TÉCNICO” DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
- f) LA DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.**, SE PRESENTARÁ INVARIABLEMENTE IMPRESA, PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO, SIN TACHADURAS, NI ENMENDADURAS.
- g) SE SEÑALARÁ EL PRECIO UNITARIO Y TOTAL, EXCLUSIVAMENTE EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), A DOS DECIMALES CON NÚMERO Y LETRA, DE ACUERDO CON LA LEY MONETARIA EN VIGOR.
- h) LOS PRECIOS COTIZADOS PARA LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- i) NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS PODRÁN SER MODIFICADAS O NEGOCIADAS.

IX. NORMAS DENTRO DEL HORARIO DE TRABAJO

MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V. SERÁ EL RESPONSABLE DE QUE SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES NORMAS DENTRO DEL HORARIO DE TRABAJO:

- a) **COMIDA.** - EL HORARIO DE COMIDAS O CENAS DE LOS ELEMENTOS; ENTRE AMBOS ALIMENTOS NO SE EXCEDERÁ DE 60 MINUTOS POR DÍA.
- b) **UNIFORME.** - NO PODRÁN USAR PRENDAS AJENAS AL MISMO.
- c) **LOS SUPERVISORES.** - REALIZARÁN RECORRIDOS PERIÓDICOS EN EL INMUEBLE QUE LES SEA ASIGNADO CON EL PROPÓSITO DE VERIFICAR QUE LOS ELEMENTOS SE ENCUENTREN FÍSICAMENTE EN EL INMUEBLE Y QUE TENGAN PLENO CONOCIMIENTO DE SUS CONSIGNAS.
- d) **RECORRIDOS.** - LOS SUPERVISORES REALIZARÁN RECORRIDOS EXPLORATORIOS DE SEGURIDAD, EN EL PERÍMETRO DEL INMUEBLE, DANDO PRIORIDAD A LOS ACCESOS.
- e) LOS ELEMENTOS EN TODO MOMENTO DEBERÁN INFORMAR A SU SUPERVISOR SOBRE CUALQUIER NOVEDAD OCURRIDA EN SU SERVICIO Y DE OMITIR INFORMACIÓN, ASÍ COMO NO INFORMAR OPORTUNAMENTE AL SUPERIOR DE CUALQUIER EVENTUALIDAD, EL ELEMENTO CORRESPONDIENTE SERÁ SANCIONADO Y SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO A LOS SERVICIOS.
- f) LOS ELEMENTOS INFORMARÁN CUALQUIER AVERÍA, DETERIORO, DAÑO, ENTRE OTROS, DENTRO DE LOS INMUEBLES.
- g) LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ASIGNADOS A LOS DIFERENTES INMUEBLES DE “**LA FINANCIERA**”, ATENDERÁN AL PERSONAL DE LA MISMA INSTITUCIÓN Y AL PÚBLICO EN GENERAL, EN FORMA CORTÉS, AMABLE, EXPEDITA Y CON EL DEBIDO RESPETO, ACCIÓN QUE, DE NO LLEVARSE A CABO, SERÁ SANCIONADO COMO INCUMPLIMIENTO AL SERVICIO.
- h) QUEDA PROHIBIDO FUMAR EN SUS PUESTOS DE SERVICIO.
- i) QUEDA PROHIBIDO QUE TODOS LOS ELEMENTOS DE **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.** UTILICEN LOS TELÉFONOS DE LAS DIFERENTES ÁREAS PARA ASUNTOS PERSONALES, ASÍ COMO SUS CELULARES.
- j) QUEDA PROHIBIDO QUE LOS ELEMENTOS DE **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.** EFECTÚEN FUNCIONES DE VIGILANCIA DE ESTACIONAMIENTOS EXTERNOS; ACOMODAR VEHÍCULOS EN LA CALLE Y REALIZAR ACTIVIDADES RECREATIVAS EN HORAS DE SERVICIO.
- k) QUEDA PROHIBIDO QUE PERSONAL DE **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.** ACEPTE ENCARGOS PERSONALES DE PARTE DE LOS USUARIOS.
- l) NO PODRÁN ABANDONAR O SEPARARSE TEMPORALMENTE DE “LOS SERVICIOS”, SIN AUTORIZACIÓN O CAUSA JUSTIFICADA.
- m) LOS ELEMENTOS INFORMARÁN POR ESCRITO A SU SUPERVISOR SOBRE CUALQUIER DEFICIENCIA QUE HAYAN DETECTADO EN SU ÁREA DE TRABAJO Y QUE PUEDA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD DEL PERSONAL, DEL INMUEBLE O DE SUS CONTENIDOS Y ESTE A SU VEZ, REPORTARÁ DE INMEDIATO AL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**; Y/O DE LA

COORDINACIÓN REGIONAL ADMINISTRATIVA; Y/O DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO.

- n) TODAS LAS INCIDENCIAS OCURRIDAS DENTRO DEL INMUEBLE SERÁN INFORMADAS INMEDIATAMENTE AL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**; Y/O DE LA COORDINACIÓN REGIONAL ADMINISTRATIVA; Y/O DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO.
- o) EL SUPERVISOR ANALIZARÁ CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD LAS CONSIGNAS DE “LOS SERVICIOS” A FIN DE QUE LOS ELEMENTOS CONOZCAN LOS ERRORES COMETIDOS Y EVITAR REINCIDENCIAS.
- p) CUANDO SE REALICE EL CAMBIO DE TURNO, AL PERSONAL SALIENTE TAMBIÉN SE LE REVISARÁ LO OCURRIDO EN EL TURNO, PARA MEJORAR O DE NO REPETIR ERRORES COMETIDOS.
- q) **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.** SE COMPROMETERÁ A MANTENER EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA, TANTO EL ALOJAMIENTO, COMO EL MOBILIARIO Y EQUIPO DE “**LA FINANCIERA**” QUE USE EL PERSONAL OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES. ASÍ MISMO GARANTIZARÁ QUE SU PERSONAL HAGA BUEN USO DE LOS CITADOS BIENES, PONIENDO PRINCIPAL ATENCIÓN, EN SU CASO EN LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TELEFONÍA, EL MAL USO O DETERIORO DE ESTOS SERÁ RESPONSABILIDAD DE **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.**
- r) EN TODOS LOS SERVICIOS SE CONTARÁ CON EL FORMATO QUE CONTENDRÁ LOS SIGUIENTES REPORTES:
 - LISTA DE ASISTENCIA.
 - PARTE DE NOVEDADES.
 - BITÁCORA DE SERVICIO.

DONDE QUEDARÁ ASENTADO QUE SE ENTREGARÁN “LOS SERVICIOS” CON LAS NOVEDADES OCURRIDAS DURANTE EL TURNO Y QUE DEBERÁN SER CONCENTRADOS EN SITIO POR EL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**; Y/O DE LA COORDINACIÓN REGIONAL ADMINISTRATIVA; Y/O DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO, SEGÚN SEA EL CASO.

- s) **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.** SE OBLIGARÁ A QUE DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, EL PERSONAL A SU CARGO, CUMPLIRÁ CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:
 - 1. DE LA BUENA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.**, DEPENDE LA SEGURIDAD Y EL ORDEN EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE “**LA FINANCIERA**”, POR LO TANTO, EL PERSONAL QUE LO DESEMPEÑA, PONDRÁ TODA SU ATENCIÓN PARA CUMPLIRLO CON EFICIENCIA.
 - 2. IMPEDIRÁN QUE PERSONAS NO AUTORIZADAS INGRESEN A LAS OFICINAS QUE TENGAN BAJO SU VIGILANCIA, ASÍ COMO EVITAR LA SALIDA DE BIENES DE LA “**LA FINANCIERA**” SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE MEDIANTE LOS FORMATOS ESTABLECIDOS.
 - 3. LOS ELEMENTOS DE **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.** SE ABSTENDRÁN DE REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD DISTINTA A LA DE SU LABOR.

X. VESTUARIO Y EQUIPO

MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V. ANEXA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL UNIFORME A UTILIZAR, EN LAS QUE SE APRECIEN SUS CUATRO VISTAS, CONTENIENDO COLORES, LOGOTIPOS O EMBLEMAS, MISMOS QUE NO PODRÁN SER IGUALES O SIMILARES A LOS UTILIZADOS POR LAS CORPORACIONES POLICIALES O POR LAS FUERZAS ARMADAS, EN CASO DE QUE **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.** NO ENVIÉ LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE SUS PROPOSICIONES.

EL PERSONAL DE SEGURIDAD PORTARÁ EQUIPAMIENTO Y UNIFORME, ESTE ÚLTIMO DIFERENTE A LOS QUE REGLAMENTARIAMENTE CORRESPONDE A LOS CUERPOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA O A LAS FUERZAS ARMADAS Y QUE ESTÉN REGISTRADOS ANTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO FEDERAL. PARA ESTE RUBRO SE INCLUYE LO SIGUIENTE:

- BOTAS.
- CINTURÓN ACORDE A LA PRENDA.
- GORRA DE GUARNICIÓN O SIMILAR DE TIPO MILITAR.
- FORNITURA O FAJILLA CON PORTA TOLETE Y PORTA CILINDRO DE GAS.
- TOLETE O TONFA.
- CILINDRO DE GAS.
- LÁMPARA DE MANO CON BATERÍAS RECARGABLES.
- CORDÓN DE MANDO CON SILBATO.
- PANTALÓN DE GABARDINA TIPO CASUAL, PREFERENTEMENTE COLOR AZUL MARINO.
- CAMISA DE VESTIR CON LOGOTIPOS DE LA EMPRESA.
- MAQUINOFF O CHAMARRA EN COLOR OSCURO, DEL MISMO ESTILO DEL UNIFORME.
- LOGOTIPOS Y/O IDENTIFICADORES EN EL UNIFORME DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.

POR LO QUE SE REFIERE AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN CENTROS DE TRABAJO CON ÁREAS ABIERTAS, CONTARÁN ADEMÁS CON BOTAS DE HULE E IMPERMEABLE DE MANGA LARGA Y CON GORRA. (EN EL APARTADO DE “**UBICACIONES A RESGUARDAR**” SE SEÑALARÁN LOS CENTROS DE TRABAJO QUE APLIQUEN PARA ESTE SUPUESTO).

SIN EXCEPCIÓN TODOS LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PORTARÁN UNIFORME Y EQUIPAMIENTO COMPLETO Y EN BUENAS CONDICIONES, PROPORCIONADO POR **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.**

POR NINGÚN MOTIVO SE ACEPTARÁ QUE EL PERSONAL USE A LA VISTA PRENDAS QUE NO CORRESPONDAN AL UNIFORME, ASÍ COMO OBJETOS QUE NO CORRESPONDAN AL EQUIPAMIENTO; ASIMISMO PORTARÁ EN TODO MOMENTO EN LUGAR VISIBLE LA CREDENCIAL O GAFETE DE IDENTIFICACIÓN QUE LO ACREDITE COMO PERSONAL DE LA EMPRESA.

X.1 ENTREGA DE UNIFORME

AL INICIO DEL CONTRATO, **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.** QUEDA OBLIGADO A PRESENTAR A TODOS LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD CON UNIFORME Y EQUIPAMIENTO COMPLETOS Y EN BUENAS CONDICIONES, PARA ELLO CONTARÁ CON UN PERIODO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS. EL UNIFORME Y EQUIPAMIENTO DEBERÁN ENTREGARSE COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

ARTÍCULO	CANTIDAD	1ª ENTREGA	FECHA LÍMITE DE ENTREGA
BOTAS.	1 PAR	ENERO 2023	20/ENERO/2023
CINTURÓN ACORDE A LA PRENDA.	1 PIEZA	ENERO 2023	20/ENERO/2023
GORRA DE GUARNICIÓN O SIMILAR DE TIPO MILITAR.	1 PIEZA	ENERO 2023	20/ENERO/2023
FORNITURA O FAJILLA CON PORTA TOLETE Y PORTA CILINDRO DE GAS.	1 PIEZA	ENERO 2023	20/ENERO/2023
TOLETE O TONFA.	1 PIEZA	ENERO 2023	20/ENERO/2023
CILINDRO DE GAS.	1 PIEZA	ENERO 2023	20/ENERO/2023
LÁMPARA DE MANO CON BATERÍAS RECARGABLES.	1 PIEZA	ENERO 2023	20/ENERO/2023
CORDÓN DE MANDO CON SILBATO.	1 PIEZA	ENERO 2023	20/ENERO/2023
PANTALÓN DE GABARDINA TIPO CASUAL, PREFERENTEMENTE COLOR AZUL MARINO.	2 PIEZAS	ENERO 2023	20/ENERO/2023
CAMISA DE VESTIR CON LOGOTIPOS DE LA EMPRESA.	2 PIEZAS	ENERO 2023	20/ENERO/2023
MAQUINOFF O CHAMARRA EN COLOR OSCURO, DEL MISMO ESTILO DEL UNIFORME.	1 PIEZA	ENERO 2023	20/ENERO/2023
BOTAS DE HULE. (ÚNICAMENTE PARA LUGARES ABIERTOS)	1 PIEZA	ENERO 2023	20/ENERO/2023
IMPERMEABLE DE MANGA LARGA Y CON GORRA. (ÚNICAMENTE PARA LUGARES ABIERTOS)	1 PIEZA	ENERO 2023	20/ENERO/2023

POSTERIORMENTE, **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.** SE OBLIGA A PROPORCIONAR, A CADA UNO DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA UNA SEGUNDA ENTREGA DE LAS SIGUIENTES PRENDAS, TAL Y COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

ARTÍCULO	CANTIDAD	2ª ENTREGA	FECHA LÍMITE DE ENTREGA
PANTALÓN DE GABARDINA TIPO CASUAL, PREFERENTEMENTE COLOR AZUL MARINO.	1 PIEZA	JUNIO A JULIO	14/JULIO/2023
CAMISA DE VESTIR CON LOGOTIPOS DE LA EMPRESA.	1 PIEZA	JUNIO A JULIO	14/JULIO/2023

AMBAS ENTREGAS (LA PRIMERA Y LA SEGUNDA), SE VERIFICARÁ CON LOS ACUSES DE RECIBO DE CADA GUARDIA, MISMO QUE SERÁN ENTREGADOS AL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

SIN EXCEPCIÓN TODOS LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PORTARÁN UNIFORME Y EQUIPAMIENTO COMPLETO Y EN BUENAS CONDICIONES, PROPORCIONADO POR **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.**

POR NINGÚN MOTIVO “**LA FINANCIERA**” ACEPTARÁ QUE EL PERSONAL USE A LA VISTA PRENDAS QUE NO CORRESPONDAN AL UNIFORME, ASÍ COMO OBJETOS QUE NO CORRESPONDAN AL EQUIPAMIENTO; ASIMISMO PORTARÁN EN TODO MOMENTO EN LUGAR VISIBLE LA CREDENCIAL O GAFETE DE IDENTIFICACIÓN QUE LO ACREDITE COMO PERSONAL DE **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.**

MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V. SE COMPROMETE A MANTENER EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA, TANTO EL ALOJAMIENTO, COMO EL MOBILIARIO Y EQUIPO DE “**LA FINANCIERA**” QUE USE EL PERSONAL OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES. ASÍ MISMO GARANTIZA QUE SU PERSONAL HAGA BUEN USO DE LOS CITADOS BIENES, PONIENDO PRINCIPAL ATENCIÓN, EN SU CASO EN LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TELEFONÍA, EL MAL USO O DETERIORO DE ESTOS SERÁ RESPONSABILIDAD DE **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.**

XI. SUPERVISIÓN

MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V. SE OBLIGA A REALIZAR SUPERVISIONES ESPORÁDICAS Y/O A PETICIÓN DE **“LA FINANCIERA”**, A TRAVÉS DE LOS SUPERVISORES DESIGNADOS (GENERAL Y/O REGIONALES), LOS CUALES HARÁN TODAS LAS VISITAS NECESARIAS A LAS INSTALACIONES Y/O INMUEBLES CON LOS QUE CUENTA **“LA FINANCIERA”**, A NIVEL NACIONAL; EN LAS VISITAS SE REVISARÁ LO SIGUIENTE:

- a. **ASISTENCIA.** - SE VERIFICARÁ QUE LOS ELEMENTOS ASIGNADOS EN ESE TURNO, REALMENTE SE ENCUENTREN FÍSICAMENTE EN EL INMUEBLE, LO CUAL SE CONFIRMARÁ CON LA FIRMA DE LOS ELEMENTOS EN LAS LISTAS DE ASISTENCIA CORRESPONDIENTES.
- b. **ÓRDENES.** - QUE LOS ELEMENTOS TENGAN PLENA CONOCIMIENTO DE SUS CONSIGNAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS MISMAS.

XII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

XII.1 PÓLIZA DE FIANZA.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.** EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE OBLIGA A PRESENTAR A **“LA FINANCIERA”** EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA PARA ELLO, POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ CONSIDERAR EL MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2022, A TRAVÉS DEL CUAL SE EMITEN LAS **“DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS”**.

A) ESTA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA EQUIVALENTE A LA DEL CONTRATO GARANTIZADO; LA QUE DEBERÁ EXTENDERSE SEGÚN SEA EL CASO, POR EL TIEMPO QUE DURE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS JUICIOS Y RECURSOS LEGALES QUE PUDIERAN INTERPONERSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y HASTA QUE SEA LEGALMENTE EJECUTABLE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE PONGA FIN A DICHA CONTROVERSIA, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE DEBIDO AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

B) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS; ASÍ COMO AL PAGO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE PREVEÉ EL ARTÍCULO 276 DE LA REFERIDA LEY, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

C) PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

D) LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA LIMITA O EXIME A “EL PROVEEDOR”, DE LA RESPONSABILIDAD QUE EN ESTE ACTO CONTRAE, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO. RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO, PLAZO O VIGENCIA DEL CONTRATO SE MODIFIQUE, EL “LICITANTE ADJUDICADO” SE OBLIGA A MANTENER LA FIANZA EN EL PORCENTAJE IGUAL AL 10% DEL MISMO.

APLICA		CRITERIO DE DIVISIBILIDAD O INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	CRITERIO	
SI	NO		DIVISIBLE	INDIVISIBLE
X		PARA EFECTOS DE ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y CONFORME AL CRITERIO DE DIVISIBILIDAD O INDIVISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y APLICACIÓN TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS SUJETOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA EFECTOS DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE CONSIDERA QUE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ES:	X	

XII.2 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V. SE OBLIGARÁ A ENTREGAR A FAVOR DE **“LA FINANCIERA”**, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL BÁSICA (ACTIVIDADES E INMUEBLES) A FAVOR DE **“LA FINANCIERA”**, QUE GARANTICE LOS DAÑOS QUE PUDIERAN CAUSARSE A **“LA FINANCIERA”**, Y/O A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS POR UN IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO. DICHA PÓLIZA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA AUTORIZADA Y ESTABLECIDA EN TERRITORIO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA DE **“LOS SERVICIOS”**.

XIII. PENA CONVENCIONAL Y DEDUCTIVAS

XIII.1 PENA CONVENCIONAL:

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL **5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO**, CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.**, HUBIERE UN ATRASO Y/O INCUMPLIMIENTO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONSIDERANDO PARA ESTA DETERMINACIÓN LA FECHA DE INICIO DE LOS MISMOS.

PENAS CONVENCIONALES		
PORCENTAJE (%)	FORMA	RESPONSABLE DE APLICAR LAS PENAS
5	CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 96 DE SU REGLAMENTO, SE APLICARÁ AL PROVEEDOR UNA PENA CONVENCIONAL DE 5% POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO DE “LOS SERVICIOS” NO PRESTADO EN TIEMPO Y FORMA. LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN CALCULADAS Y NOTIFICADAS POR ESCRITO A MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V. POR “LA FINANCIERA”, CON BASE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES	GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA

	ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V. DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. EN NINGÚN CASO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN NEGOCIARSE EN ESPECIE. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS ANTES MENCIONADAS, “LA FINANCIERA” PODRÁ OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN CASO DE EXISTIR LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V. ACEPTA QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. PENALIZACIONES 5%: a) ATRASO DE “LOS SERVICIOS” NO PRESTADO EN TIEMPO Y FORMA. (FALTA DEL PERSONAL DE SEGURIDAD EN SITIO) LA FÓRMULA A UTILIZARSE SE INDICA A CONTINUACIÓN: • $\text{PENALIZACIÓN} = (\text{No. FALTAS}) \times (\text{COSTO DIARIO}) \times (5\%) = \text{RESULTADO}$	
--	--	--

	EL COSTO DIARIO SERÁ AQUEL QUE RESULTE DE DIVIDIR EL COSTO MENSUAL OFERTADO POR ELEMENTO ENTRE EL NÚMERO DE DÍAS DEL MES CORRESPONDIENTE.	
--	---	--

EL PAGO QUINCENAL QUE CORRESPONDA AL PERIODO EN EL QUE SE GENERÓ LA APLICACIÓN DE **PENAS CONVENCIONALES** QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE DEBA HACER **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.** DE LAS MISMAS.

EL PAGO DE LAS **PENAS CONVENCIONALES**, LAS DEBERÁ CUBRIR **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.** DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE “**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**” LE NOTIFIQUE POR ESCRITO EL IMPORTE CORRESPONDIENTES A LAS MISMAS, DEBIENDO EFECTUAR DICHO PAGO A TRAVÉS DEL MEDIO AUTORIZADO PARA ELLO POR PARTE DE “**LA FINANCIERA**”.

XIII.2 DEDUCTIVAS:

“**LA FINANCIERA**”, APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN QUE PUDIERA INCURRIR **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.**, SE APLICARÁN LAS DEDUCCIONES SEÑALADAS A CONTINUACIÓN:

DEDUCTIVAS		
PORCENTAJE (%)	FORMA	RESPONSABLE DE APLICAR LAS DEDUCTIVAS
5	CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO, LA DEDUCCIÓN QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL 5% DEL IMPORTE FACTURADO EN LA QUINCENA EN QUE OCURRA EL INCUMPLIMIENTO SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PARCIAL O DEFICIENTEMENTE. DICHAS DEDUCCIONES SE REALIZARÁN EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO. EN EL CASO DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA DEDUCCIÓN SE APLICARÁ SOBRE LA GARANTÍA. PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, CUANDO LA SUMA DEL IMPORTE TOTAL DE LAS	GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA

	DEDUCCIONES APLICADAS A MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V. CORRESPONDA AL 10% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO. MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V. ACEPTARÁ QUE EL IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE NUMERAL, PUEDAN SER DEDUCIDAS POR “LA FINANCIERA” DIRECTAMENTE DE LA FACTURACIÓN RESPECTIVA, POR LO QUE LOS PAGOS QUEDARÁN CONDICIONADOS, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V. DEBA EFECTUAR, EN SU CASO POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS DEDUCCIONES. LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LA REALIZARÁ EL ÁREA REQUERENTE Y/O ADMINISTRADORA DE “LOS SERVICIOS”. EN CASO DE EXISTIR LA APLICACIÓN DE DEDUCTIVAS, LOS MONTOS A DEDUCIR SE DEBERÁN APLICAR EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EL PROVEEDOR PRESENTE PARA SU COBRO, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE EL ÁREA REQUERENTE TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE. DEDUCTIVAS 5%: SERVICIOS QUE SE REALIZARON EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. (SERVICIO DEFICIENTE POR FALTAS) A. POR FALTAS JUSTIFICADAS Y/O INJUSTIFICADAS SIN QUE SE ASIGNE UN ELEMENTO DE SEGURIDAD SUSTITUTO:	
--	--	--

	• DEDUCTIVAS = (NO. FALTAS SERVICIO DEFICIENTE) X (COSTO DIARIO) X (5%) = RESULTADO B. POR LA FALTA DE ENTREGA TOTAL DE UNIFORMES Y EQUIPAMIENTO A LOS GUARDIAS: • DEDUCTIVAS = DEL 5% SOBRE EL COSTO MENSUAL OFERTADO POR ELEMENTO DE CONFORMIDAD AL ANEXO TÉCNICO. C. POR CADA ELEMENTO QUE NO SE PRESENTE CON UNIFORME Y EQUIPO COMPLETO: • DEDUCTIVAS = DEL 5% SOBRE EL COSTO MENSUAL OFERTADO POR ELEMENTO. D. POR NO PRESENTAR EL SUA: • DEDUCTIVAS = DEL 5% SOBRE EL COSTO MENSUAL OFERTADO POR CADA ELEMENTO. E. POR CADA ELEMENTO QUE NO SE ENCUENTRE REGISTRADO EN EL SUA: • DEDUCTIVAS = DEL 5% SOBRE EL COSTO MENSUAL OFERTADO POR CADA ELEMENTO NO REGISTRADO. NO APLICARÁ DEDUCTIVA EN CASO DE PRESENTARSE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS: EL ELEMENTO SEA PENSIONADO; QUE NO REQUIERA “LOS SERVICIOS” DE SEGURIDAD SOCIAL; PRESENTE PROBLEMAS CON EL ALTA DE SU SEGURIDAD SOCIAL; O TODOS AQUELLOS QUE NO SEAN RESPONSABILIDAD DE MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V. Y QUE LO ACREDITE PRESENTANDO LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE. EL COSTO DIARIO SERÁ AQUEL QUE RESULTE DE DIVIDIR EL COSTO MENSUAL OFERTADO POR ELEMENTO ENTRE EL NÚMERO DE DÍAS DEL MES CORRESPONDIENTE.	
--	--	--

LA PENA CONVENCIONAL Y/O LAS DEDUCTIVAS NO PODRÁN EXCEDER DEL **10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO**, EN EL MOMENTO DE QUE **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.** ALCANCE DICHO PORCENTAJE, LA CONTRATANTE PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

XIV. FORMA DE PAGO

EL COSTO DE “LOS SERVICIOS” SE CUBRIRÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA QUINCENA VENCIDA DE LA SIGUIENTE FORMA:

PARA QUE EL PAGO PROCEDA, SE ENVIARÁ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CORRESPONDIENTE PARA SU VALIDACIÓN AL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE VERIFICAR Y ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL RESPONSABLE DE VERIFICAR Y ADMINISTRAR EL CONTRATO ENVIARÁ EL DOCUMENTO A LA COORDINACIÓN DE CUENTAS POR PAGAR, PARA QUE ÉSTA TRAMITE EL PAGO RESPECTIVO ANTE LA GERENCIA DE FISCAL Y CUENTAS POR PAGAR, MISMO QUE SE REALIZARÁ DENTRO LOS **20 DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, **PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA FINANCIERA”**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PRECIO SERÁ EN MONEDA NACIONAL, CON BASE A LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA, DICHOS PRECIOS SERÁN FIJOS Y SE RESPETARÁN DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, **“LA FINANCIERA”** A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CONTRATO, INDICARÁ POR ESCRITO A **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, DENTRO DE LOS **TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES** AL DE SU RECEPCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL TIEMPO QUE **MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, REPERCUTIRÁ EN EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA SU PAGO.

SI HUBIERE PAGOS EN EXCESO SE DEBERÁN REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES AL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE SOLICITEN, Y SE CUBRIRÁN LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE LA MANERA QUE ESTÁ DISPUESTA EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE EXISTIR LA APLICACIÓN DE **PENAS CONVENCIONALES**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE **PENAS CONVENCIONALES** POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE EXISTIR LA APLICACIÓN DE **DEDUCCIONES**, LOS MONTOS A DEDUCIR SE DEBERÁN APLICAR EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EL PROVEEDOR PRESENTE PARA SU COBRO, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE EL ÁREA REQUERENTE TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

FORMA Y DATOS DE FACTURACIÓN	
RAZÓN SOCIAL:	FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
R.F.C.	FRU-021226-V91
DOMICILIO FISCAL:	AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, C.P. 11800, ALC. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO

LA DOCUMENTACIÓN PARA TRÁMITE DE PAGO JUNTO CON SUS FACTURAS DEBERÁ PRESENTARSE EN:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	DOMICILIO	DÍAS	HORARIO
GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA	AGRARISMO 227, 5° PISO, COL. ESCANDÓN, C.P. 11800, ALC. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO	LUNES A VIERNES	09:00 A 14:00 HORAS
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:	- FACTURA ORIGINAL. (CFDI y XML) - COPIA DE LOS ENTREGABLES CORRESPONDIENTES: ✓ LISTAS DE ASISTENCIA; Y ✓ CÉDULAS DE VALIDACIÓN QUINCENALES DE “LOS SERVICIOS”.		

FORMATO QUE FORMARÁ PARTE INTEGRAL DE LOS ENTREGABLES DE “LOS SERVICIOS”, MISMO QUE “EL PROVEEDOR ADJUDICADO” DEBERÁ DE CONSIDERAR PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

RECEPCIÓN DE SERVICIOS
GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA
(GSGMOP)

CIUDAD DE MÉXICO, A ---- DE --- DE 2022

SERVICIO:	SERVICIO MENSUAL DE SEGURIDAD PRIVADA A NIVEL NACIONAL, PARA RESGUARDO DE LOS INMUEBLES DE LAS REPRESENTACIONES CON QUE CUENTA LA FND AL INTERIOR DE LA REPÚBLICA (COORDINACIONES REGIONALES, AGENCIAS DE CRÉDITO Y MÓDULOS DE ATENCIÓN), ASÍ COMO DE BIENES ADJUDICADOS.
INSTRUMENTO JURÍDICO:	CONTRATO NO.
PERIODO DE ENTREGA DE “LOS SERVICIOS”:	DEL XXX AL XXX DE XXX DE 2023.

ESPECIFICACIONES DE LOS ENTREGABLES	
✓ LISTAS DE ASISTENCIA DE LOS SUPERVISORES Y GUARDIAS DE SEGURIDAD (FIRMADAS POR CADA ELEMENTO, POR EL REGISTRO DE SU ASISTENCIA). ✓ CÉDULAS DE VALIDACIÓN QUINCENAL. OBSERVACIONES: ASIMISMO, LAS LISTAS DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DE SEGURIDAD DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE VALIDADAS POR EL PERSONAL DE "LA FINANCIERA" EN CADA CENTRO DE TRABAJO. AL SER UN SERVICIO QUE SE PRESTA A NIVEL NACIONAL, LAS FIRMAS DE RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE LOS RESPONSABLES EN LAS REGIONALES, SE ENCUENTRAN EN LAS CÉDULAS DE VALIDACIÓN QUINCENAL ADJUNTAS AL CDR.	
PERSONAL DE LA GSGMOP QUE VALIDA "LOS SERVICIOS"	FIRMA
NOMBRE: CARGO:	
PERSONAL DEL PROVEEDOR QUE REALIZA Y/O ENTREGA "LOS SERVICIOS"	FIRMA
NOMBRE: CARGO:	

Protesto lo necesario,

Firma



Lilia del Socorro Moreno Estrada
Representante Legal

ANEXO 2

"Propuesta Económica"



MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.
SEGURIDAD PRIVADA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-006HAN001-E154-2022

ANEXO 2 - PROPUESTA ECONÓMICA



MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.
SEGURIDAD PRIVADA
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 No. LA-006HAN001-E154-2022

ANEXO No. 2

PROPUESTA ECONÓMICA

CIUDAD DE MÉXICO A 22 DE DICIEMBRE DE 2022. FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO P R E S E N T E. ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA:	HOJA NO.1 DE 2
--	----------------

RESTO DEL PAÍS "A"

RESTO DEL PAÍS	TIPO DE ELEMENTO									TOTAL POR REGIÓN	
	SUPERVISOR			GUARDIA 12 X 12			GUARDIA 24 X 24				
	CANTID AD	COSTO MENSUAL	TOTAL	CANTID AD	COSTO MENSUAL	TOTAL	CANTID AD	COSTO MENSUAL	TOTAL		
CORPORATIVO	1	\$13,900.00	\$13,900.00							\$13,900.00	
CR CENTRO - OCCIDENTE	1	\$13,900.00	\$13,900.00	28	\$13,200.00	\$369,600.00	16	\$13,200.00	\$211,200.00	\$594,700.00	
CR NOROESTE	1	\$13,900.00	\$13,900.00	6	\$13,200.00	\$79,200.00	16	\$13,200.00	\$211,200.00	\$304,300.00	
CR NORTE				15	\$13,200.00	\$198,000.00	6	\$13,200.00	\$79,200.00	\$277,200.00	
CR SUR	1	\$13,900.00	\$13,900.00	18	\$13,200.00	\$237,600.00	16	\$13,200.00	\$211,200.00	\$462,700.00	
CR SURESTE	1	\$13,900.00	\$13,900.00	10	\$13,200.00	\$132,000.00	14	\$13,200.00	\$184,800.00	\$330,700.00	
LAS CANTIDADES SON REFERENCIALES PARA EL INICIO DE LOS SERVICIOS.										SUBTOTAL	\$1,983,500.00
										I.V.A	\$317,360.00
										TOTAL	\$2,300,860.00

ZONA LIBRE DE LA FRONTERA NORTE "B"

REGIÓN (ZONA LIBRE DE LA FRONTERA NORTE)	TIPO DE ELEMENTO									TOTAL POR REGIÓN	
	SUPERVISOR			GUARDIA 12X12			GUARDIA 24X24				
	CANTID AD	COSTO MENSUAL	TOTAL	CANTID AD	COSTO MENSUAL	TOTAL	CANTID AD	COSTO MENSUAL	TOTAL		
CR NOROESTE Ensenada, B.C.				1	\$15,300.00	\$15,300.00				\$15,300.00	
CR NOROESTE Mexicali, B.C.							3	\$15,300.00	\$45,900.00	\$45,900.00	
CR NOROESTE San Luis Río Colorado, Son.				1	\$15,300.00	\$15,300.00				\$15,300.00	
CR NORTE Reynosa, Tamaulipas				1	\$15,300.00	\$15,300.00				\$15,300.00	
CR NORTE Valle Hermoso, Tamaulipas				1	\$15,300.00	\$15,300.00				\$15,300.00	
CR NORTE Monterrey, N.L. San pedro Garza, García	1	\$15,700.00	\$15,700.00	1	\$15,300.00	\$15,300.00				\$31,000.00	
LAS CANTIDADES SON REFERENCIALES PARA EL INICIO DE LOS SERVICIOS.										SUBTOTAL	\$138,100.00
										I.V.A	\$22,096.00
										TOTAL	\$160,196.00



MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V.
SEGURIDAD PRIVADA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-006HAN001-E154-2022

CIUDAD DE MÉXICO A 22 DE DICIEMBRE DE 2022. FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO P R E S E N T E. ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA:	HOJA NO.2 DE 2
--	----------------

RESUMEN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

ZONA	SUBTOTAL	I.V.A	TOTAL
RESTO DEL PAÍS "A"	\$1'983,500.00	\$317,360.00	\$2'300,860.00
ZONA LIBRE DE LA FRONTERA NORTE "B"	\$ 138,100.00	\$ 22,096.00	\$ 160,196.00
GRAN TOTAL	\$2'121,600.00	\$339,456.00	\$2'461,056.00

(Son dos millones cuatrocientos sesenta y un mil cincuenta y seis Pesos 00/100 M.N.)

NOTA 1: LA PROPUESTA ECONÓMICA CONSIDERA TODOS LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO, YA QUE LA FINANCIERA NO PAGARÁ IMPORTE ALGUNO DIFERENTE A LOS CONSIGNADOS EN ESTA PROPOSICIÓN ECONÓMICA. CONTIENE EL PRECIO TOTAL POR CONCEPTO Y EL SUMATORIO TOTAL DE LOS CONCEPTOS CONSIDERADOS EN EL ANEXO TÉCNICO, EN MONEDA NACIONAL, CON NÚMERO Y LETRA.

NOTA 2: EL ÁREA GEOGRÁFICA DE LA ZONA LIBRE DE LA FRONTERA NORTE SE INTEGRA POR LOS MUNICIPIOS QUE HACEN FRONTERA CON ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA: ENSENADA, PLAYAS DE ROSARITO, MEXICALI, TECATE Y TIJUANA, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; SAN LUIS RÍO COLORADO, PUERTO PEÑASCO, GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES, CABORCA, ALTAR, SÁRIC, NOGALES, SANTA CRUZ, CANANEA, NACO Y AGUA PRIETA, EN EL ESTADO DE SONORA; JANOS, ASCENSIÓN, JUÁREZ, PRÁXEDIS G. GUERRERO, GUADALUPE, COYAME DEL SOTOL, OJINAGA Y MANUEL BENAVIDES, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA; OCAMPO, ACUÑA, ZARAGOZA, JIMÉNEZ, PIEDRAS NEGRAS, NAVA, GUERRERO E HIDALGO, EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; ANÁHUAC, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y NUEVO LAREDO, GUERRERO, MIER, MIGUEL ALEMÁN, CAMARGO, GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, REYNOSA, RÍO BRAVO, VALLE HERMOSO Y MATAMOROS, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS. PARA EL CASO DE MONTERREY SE COTIZA BAJO ESTE SUPUESTO, DADO EL ÍNDICE SALARIAL DEL ESTADO, FUENTE: SISTEMA DE INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL BANCO DE MÉXICO.

NOTA 3: LA PROPUESTA ECONÓMICA CUENTA CON EL DATO DEL LUGAR Y FECHA DE LA COTIZACIÓN, ASÍ COMO CUENTA CON VIGENCIA DE 60 DÍAS.

NOTA 4: "LOS SERVICIOS" SE PRESTARÁN A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2023 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Lilia del Socorro Moreno Estrada	REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE	CARGO EN LA EMPRESA	FIRMA